AYUNTAMIENTO PLE2022/7

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 17 de noviembre de 2022, se celebra sesión extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D.Javier Fernández Soberón y asisten los Concejales siguientes:

Dª. Cristina LAZA NOREÑA
D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ
D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ,
D. Alfonso SUAREZ LOPEZ,
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D. Jesús María RIVAS RUIZ
Dª. Ana María GARCÍA BADIA
D. José Fernando SOLAR GALINDO,
D. Francisco ORTIZ URIARTE
Dª. María del Carmen MELGAR PÉREZ
D. Francisco Javier MARÍN CUETO
Dª. María Pilar BRIZ GARRIDO
D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ
Dª. Ana Isabel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, se ausentó a partir del punto noveno.
Dª. Blanca LIQUETE MARCOS, se ausentó a partir del punto noveno.
Dª. María Leticia MARTÍNEZ OSABA, se ausentó a partir del punto noveno.

Da fe del acto el Sr. Secretario municipal D. José Ramón CUERNO LLATA. Y asiste la Sra. Interventora Interina, Dª. Melisa Ceballos Rueda

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del Acta de la Sesión 6/2022
2. Prorroga anual del contrato de concesión de la gestión de recogida y eliminación de residuos urbanos. E.E. 4070/2022
3. Revisión de precios 2022 del servicio de recogida y eliminación de residuos urbanos. E.E. 3730/2022
4. Modificación presupuestaria nº 22/2022 Parque Infantil Matilde de la Torre E.E. 5912/2022
5. Modificación presupuestaria nº 26/2022 Redacción proyecto mejora aguas residuales Juntavía E.E. 5985/2022
6. Modificación presupuestaria nº 30/2022 Aceras en Calle Mediterráneo E.E. 5993/2022

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	PLENO VALIDACIÓN FIRMA ELECTRONICA AYTO. ASTILLERO	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación		https://sede.astillero.es
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

7. Modificación presupuestaria nº 23/2022 Instalación luces LED Polígono de Morero E.E. 5913/2022
8. Modificación presupuestaria nº 21/2022 Instalación Cámaras de Seguridad E.E. 5900/202
9. Modificación presupuestaria nº 22/2022 Redacción del proyecto de ampliación del Gimnasio de La Cantábrica. E.E. 5986/2022
10. Modificación presupuestaria nº 28/2022 Aparcamiento en C/ Pedro Fernández Escárzaga E.E: 5987/2022
11. Modificación presupuestaria nº 25/2022 Redacción pliegos del contrato de la gestión de recogida y eliminación de residuos urbanos. E.E. 5984/2022
12. Modificación presupuestaria nº 24/022 Cursillos de natación E.E. 5914/2022
13. Modificación presupuestaria nº 29/022 Concurso de ideas para una bolera cubierta E.E. 5988/2022
14. Modificación de la Ordenanza reguladora de empleo autónomo, empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar E.E.2964/2022
15. Plan antifraude del Ayuntamiento de Astillero E.E. 4991/2022
16. Levantamiento de reparo facturas Arko Promociones Culturales meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2022 E.E. 5970/2022
17. Levantamiento de reparo facturas Transportes Terrestres Cántabros meses de septiembre y octubre 2022 E.E. 5969/2022

Siendo las ocho horas de la mañana, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 6/2022). -

A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 6/2022, conforme al artículo 91 del ROF.

2º- APROBACION DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU TRATAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO - (EXP. 4070/2022).-

El Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón presenta al pleno el expediente para la "Aprobación de la primera prórroga del contrato administrativo de gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y sus tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero", solicitada por Ascan Servicios Urbanos, S.L. el pasado 5 de julio, núm. registro de entrada 6698.

Visto el informe del Sr. Secretario municipal de fecha de 22 de julio de 2022

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anuncia su voto desfavorable en línea con lo actuado en las anteriores sesiones plenarias, ya que considera que nuestro municipio es uno de los menos limpios de Cantabria, y no se ha resuelto el problema del personal de limpieza, la empresa ofertó un total de 13 personas y en la actualidad son 11, con lo cual hay un incumplimiento fragante del contrato. Tampoco la recogida de enseres es la más satisfactoria, junto con otras carencias de las islas ecológicas. El informe de la gestión del servicio que se nos presenta, reconoce en algunos de sus apartados, que no se ha podido analizar el pliego de prescripciones técnicas, y a nuestro juicio carece de rigor técnico, ya que durante todo este tiempo la empresa no se ha ocupado de las islas ecológicas, tan es así, que respecto a cuatro de las mismas están claramente deterioradas y se pretende su supresión, algo ha tenido que fallar. El servicio que presta la empresa no es para prorrogarlo.

En el turno de réplica, significo que, a su juicio, no nos vamos a quedar sin el servicio de recogida de basura y limpieza viaria, como ha sucedido en el de transportes terrestres y limpieza de edificios. Tacha las manifestaciones del portavoz de ciudadanos como alarmistas y considera que las objeciones en este contrato ya se habían tratado anteriormente, siendo ponente de la concejalía otros ex miembros destacados del equipo de gobierno. Nuestro grupo ha solicitado informes sobre la prestación del servicio. Cierto es, que funciona mal desde antes que ustedes llegaran a las tareas gubernamentales, desde la privatización del servicio, las islas ecologías desde entonces casi no se mantienen.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, antes de otorgar la prorroga, se debe comprobar el cumplimiento del Pliego de Condiciones Particulares, y para ello, la oposición ha solicitado un informe técnico, ya demandado en el anterior Pleno de septiembre de este año, si no se está cumpliendo el Pliego de Condiciones Particulares, el partido Popular va a rechazar la aprobación de esta prórroga, y la revisión de precios por importe de 40.000€. El informe a nuestro juicio carece del debido rigor y es digno de mejor causa, ya que adolece de severas deficiencias, la persona que lo suscribe, afirma desconocer el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se refiere en ningún momento a las mejoras ofertadas por la empresa Ascan, se apoya en las manifestaciones del representante de la empresa sin comprobarlas, ¿cómo puede aseverarse el cumplimiento del contrato en estas condiciones?.¿Es esta la idea una gestión responsable del Ayuntamiento, Sr. Alcalde?, nosotros hemos solicitado un informe serio, rigoroso y coherente, de todo ello adolece, a nuestro juicio, el que nos han presentando.

En el turno de réplica, indicó que si el Sr. portavoz de Ciudadanos, estuviera en otro lugar de hemiciclo, probablemente no sostendría esa postura política, conociendo que el contrato no se está cumpliendo y en consecuencia se paga por una prestación defectuosa, lo que tiene mayor importancia ya que estamos hablando de dinero público.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, bienvenidos a todos, quiero manifestar mi sorpresa ante un Pleno con unos asuntos idénticos a otros ya rechazados por la mayoría de este Pleno hace escazas semanas. Queremos reiterar nuestras manifestaciones formuladas en las distintas Comisiones Informativas para que ponga a disposición el Pliego de Condiciones Técnicas a la Sra. Leticia Vallina, que es la que ha realizado el informe sobre el contrato de parques y jardines. No estamos de acuerdo con que éste se limite a trasladar las manifestaciones de la empresa, y nos preguntamos cómo podemos valorar este informe a luz de la insuficiencia de la plantilla actual de la empresa, que oferto 13 operarios y actualmente solo están 11, y nos vuelven a traer este tema por segunda vez, para que aprobemos una prórroga y la actualización de precios, sin querer tomar cartas en el asunto y solucionar el problema, y tal vez iniciar un procedimiento sancionador. Además, abonaremos en estas circunstancias a la empresa unos 40.000€, cuando a nuestro juicio se está haciendo dejación de sus obligaciones y del seguimiento del contrato, lo que resulta insultante para este Pleno Municipal, pero al contrario de lo que pudiera parecer, se espera que aprobemos estos puntos, con un informe que más bien constata la existencia de infracciones al Pliego de Condiciones Particulares. Hemos sostenido que estos informes deben estar suscritos por un funcionario municipal, y no tenemos más que añadir.

En el turno de réplica, rechaza las afirmaciones y argumentos del portavoz de Ciudadanos y las considera manipuladoras y provocativas para sembrar miedo y temor respecto de la ausencia de un prestador del servicio, y la posibilidad de que no exista recogida de la basura, tal cosa no se ha producido en otros contratos con prorrogas agotadas, y levantando reparos, por ello, cómo se atreve a realizar este tipo de pronunciamientos, y si fuera así, el responsable es el Alcalde, pues conocía que tras un largo periodo, el contrato estaba en una situación de vencimiento a fecha de diciembre de 2022.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, nos encontramos con idéntica controversia que la suscitada en el Pleno anterior, sin que las circunstancias hayan variado un ápice por el equipo de Gobierno. Resulta especialmente lamentable el informe presentado, que resulta inamisible, como ya manifieste en la Comisión Informativa, y me solidarizo con las palabras del resto de mis compañeros Portavoces de los grupos políticos de la oposición. Este informe no es presentable en un organismo oficial a nuestro juicio, ya que debió formularlo un funcionario, y específicamente, quien realizó la valoración técnica de la mesa de contratación para su adjudicación, ya que este conoce los entresijos de la oferta más ventajosa que resultó adjudicataria y ejecuta el contrato, y tiene que refrendar la situación actual o rechazarla. Concurren una pluralidad de infracciones en el cumplimiento del servicio. Vamos a pasar por las más significativas. Las islas ecológicas o contendores soterrados, el personal tanto en su número como disponibilidad, motivos suficientes para cuestionar la prolongación de la empresa, como en otros Ayuntamiento a lo largo de la bahía

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que se encuentran en situaciones análogas. Esta situación se tenía que haber previsto por el Sr. Alcalde, y fue advertida por el partido Socialista, mediante escrito cuya contestación fue omitida por aquel, en relación con las valoraciones periódicas del contrato. Esta actitud irresponsable tiene sus consecuencias cifradas en la falta de auditoría y control del contrato, lo que ocasiona un perjuicio para los ciudadanos y corporaciones venideras. Especialmente quiero centrarme en los contenedores soterrados que parece desear eliminar el Sr. Alcalde-Presidente al contrario del resto de Europa, y de las ciudades más avanzadas, sin buscar otras alternativas, salvo su clausura. Anunciamos nuestro voto desfavorable.

En el turno de réplica, remitió la responsabilidad de este asunto al equipo del gobierno cuya tarea es defender el interés general y no atacar a los portavoces de la oposición, anunciado su falta de trabajo y dejadez de funciones. El tema es sencillo, se cumple o no, con el contrato. Nosotros llevamos muchos meses advirtiendo esta situación de caducidad del contrato en orden a la preparación de unos nuevos pliegos, no nos sentimos intimidados por sus consideraciones.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, hemos de preguntarnos, cual es el significado del voto que hoy han anunciado los grupos de oposición, y que puede acarrear una situación de extrema gravedad, que afectará a la salubridad ciudadana, si finalmente la empresa al no tener contrato decide no prestar dicho servicio, y no es otra que la ausencia de la recogida de basuras y limpieza viaria, deseo subrayar este aspecto para que los ciudadanos lo conozcan. La única intensión de este equipo de gobierno es atender los servicios de la mejor forma posible. Por el contrario, cuando las cosas no son como quiere la oposición, boicotean todas las propuestas que ofrecemos, considero su actitud demagógica y poco constructiva. No conocemos ningún informe del seguimiento del contrato de la época en que el Sr. Martin Avendaño fue concejal de Hacienda, ni mucho menos, auditorias mensuales, se supone que el contrato funcionaba bien, y ahora que nada prácticamente ha variado, resulta que funciona mal, esta es la doble forma de medir los acontecimientos. Lo cierto es, que solo han esgrimido estos argumentos cuando se ha solicitado la prórroga. No antes, y solo para impedir que esta se otorgue. Tampoco nadie ha reparado en el informe jurídico favorable que es importe de recalcar, y en otros informes jurídicos a propósito de la situación de los trabajadores y de aquellos empleados asignados por el Ayuntamiento de Astillero, que todos conocemos y no me voy a detener en estos extremos, solo insistir en que los vecinos pueden quedarse sin servicio de limpieza y recogida de basura, que dependerá de la voluntad de la empresa, por eso apelo a su compromiso con los ciudadanos y sentido de la responsabilidad, pero seguramente tras mi alegato, no cambiaran el sentido del voto, pero les agradezco que me escuchen con atención.

En el turno de réplica, nuestro grupo no pretende otra cosa que establecer un escenario de lo que puede suceder en el caso de la ausencia de prorroga y como consecuencia del propio contrato, que no es otra, que la ausencia de obligación por parte del contratista de prestar el servicio, como es lógico. Sr. Salomón, haga usted el favor de señalar el paradero de los informes que usted encargó del seguimiento del contrato cuando

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

era concejal de Hacienda, porque ni aparecen, ni existen. No nos dé lecciones de gestión, cuando usted nunca encargo ningún informe, y solo ahora se preocupa de este asunto, al igual que usted considera que en su época se cumplía el contrato, yo ahora estimo lo mismo, con idéntica legitimidad, y no se moleste usted por escuchar mi opinión y lo que yo considero un hecho verídico.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)
Abstenciones: Ninguno

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la primera prórroga del "Contrato administrativo de gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y sus tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero, por el período de un año hasta el día 20 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Javier Fernández Soberón, tan ampliamente como proceda en Derecho para el cumplimiento de este acuerdo.

3º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU TRATAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (EXP. 3730/2022).- .

Vista la vigencia del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que actualmente une a esta Administración, como ente contratante, con el adjudicatario del mismo, ASCAN Empresa Constructora y de Gestión S.A, y, atendido a la Cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la formalización del referido contrato administrativo, y que entre otras cuestiones regula las condiciones en base a las cuales puede llevarse a cabo la revisión de precios.

Atendido a la solicitud de la empresa contratista de fecha 18 de enero de 2022 interesando la revisión de precios del contrato para el año 2022.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal, de fecha de 7 de julio de 2.022, así como la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1621.22751 y 163.22700 del Presupuesto General de la Entidad Local.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)
Abstenciones: Ninguno

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la revisión de precios del ejercicio del contrato de concesión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria adjudicado al contratista ASCAN Empresa Constructora y de Gestión S.A., por importe de 46.197,36 euros, IVA incluido, para el año 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

4º.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 22/2022 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO: PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA CALLE MATILDE DE LA TORRE 5" (EXP. 5912/2022).

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 22/2022 por crédito extraordinario teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:
"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Crédito Extraordinario.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

***PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 las siguientes reparaciones, instalaciones y actividades, debiendo aprobarse el siguiente proyecto:*

*1.-**Proyecto "Acondicionamiento y reparación del parque infantil de la calle Matilde de la Torre 5"** (Expte.-3947/2022), por importe total IVA incluido de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta euros con ochenta y ocho céntimos (45.150,88€).*

***SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar el mencionado gasto cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

***TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 22/2022 por Crédito Extraordinario, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, considera necesaria la intervención en este parque infantil, ya que está claramente deteriorado y está de acuerdo con la solución planteada y con el proyecto presentado, votaremos a favor como en el Pleno anterior.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, hemos insistido durante un largo tiempo en la pertinencia de que equipo de gobierno redacte y presente unos presupuestos acordes con las necesidades actuales, como documento importante del Ayuntamiento, pero solo se dedica a traernos modificaciones presupuestarias reiterativas y constantes para llevar a cabo sus obras, y a su antojo, que ni si quiera se molesta en consensuar con la oposición. Por supuesto que estamos a favor de arreglar los desperfectos que tenga el parque, pero la empresa Talher, es quien debe asumir las reparaciones necesarias, tal como se estipula en el Pliego de la concesión que se aprobó en su día, si lo hace.

En el turno de réplica, indicó que es el portavoz de Ciudadanos quien tiene que explicar a la ciudadanía, porque traen estas modificaciones presupuestarias sin consenso alguno, con prisas, con la única finalidad de usar el remante de tesorería que tiene el Ayuntamiento, y gastarlo a capricho, sin consenso y en minoría. Debe usted explicar señor portavoz de Ciudadanos, cómo en el presupuesto se consensuan no solo las obras, sino también las iniciativas, que usted no tiene en cuenta, y explíqueles a los vecinos porque no se ha puesto a trabajar todo este año en ese presupuesto. Por el contrario, el grupo Popular colaboró con los presupuestos actuales, dando lugar por ejemplo a las obras de la Cantábrica, a la RPT, etc. y que no va a exponerse ahora a los caprichos del Sr. Alcalde, esto es lo que usted puede explicar a los vecinos, si lo considera oportuno.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, considera hilarante la actitud del equipo de gobierno, que traen una modificación de presupuesto troceada, para ver si alguna de sus partidas pasan inadvertidas para la oposición, y soslayan su control, en vez de presentar un presupuesto consensuado y negociado, nos ningunean con estas actitudes, tanto en las Comisiones Informativas como en los Plenos, porque lo único que preocupa son las redes sociales. Por su puesto estamos de acuerdo con hacer estas obras y muchas más, pero necesitamos un presupuesto que establezca las prioridades, al Sr. Alcalde sólo le interesan sus eventos, y viene a aquí a cubrir el expediente. Como ha hecho en otras ocasiones, cuando se

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

aprueban obras por el Pleno que no ejecuta, caso de las piscinas pequeñas del parque de la Cantábrica.

En el turno de réplica, voy a responder yo, a algunas cuestiones planteadas por el portavoz del Partido Popular, como es la falta de presupuestos en el presente ejercicio, derivada de la inactividad del equipo de gobierno. La omisión del documento presupuestario reside en el engaño del Sr. Alcalde y su incapacidad para renovar en consenso lo logrado en el año precedente, y ello trae causa del incumpliendo de los famosos puntos críticos que el grupo Popular puso sobre la mesa para llegar al acuerdo presupuestario. Como la mentira tiene las patas muy cortas, ya no le quedan grupos con los cuales negociar, lo que demuestra de forma fragrante la poca credibilidad que tenían entonces, y que ahora han perdido. Por supuesto, la responsabilidad es de los responsables de la acción del gobierno y especialmente del Sr. Fernandez Soberon, que se muestra indiferente y distante respecto de sus propias conductas. Por ello, no va a venir al Pleno, ni a las Comisiones, ningún borrador del Presupuesto.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, nos encontramos con una situación en virtud de la cual el equipo de gobierno pretende adoptar una política de hechos consumados o de un cheque en blanco, cuando los endosatarios son los grupos de la oposición, que favorecerían estás propuestas manifiestamente rechazables, sin presentar, ni esforzarse en hacerlo, un presupuesto. El señor Alcalde, vive en su arcadia feliz pero nosotros no percibimos la realidad de su gobierno de esta forma, si no que la vinculamos a las actitudes despectivas y populistas, preferentemente ligadas a las redes sociales. La realidad es que nos quieren presentar un presupuesto encubierto, trayendo aquí la enésima modificación presupuestaria, que quieren que aprobemos en su libre albedrio, sin que tengamos participación en esas decisiones ni las podamos estudiar, ni consensuar. Evidentemente estamos en campaña electoral para ustedes, y aprobar de por si un presupuesto supone ajustarse a él, y dotar económicamente a los proyectos, y para eso hay que contar con los grupos de oposición. Les recordamos que en democracia debemos llegar a acuerdos, sobre todo cuando se está en minoría y aquí no se hace ningún esfuerzo para atender estos principios elementales de transparencia y consenso. No nos traiga los asuntos de forma opaca y desconocida para nosotros, pues algunos de ellos no han sido debatidos en las Comisiones Informativas o lo han sido escasamente. Anunciamos nuestro voto desfavorable.

En el turno de réplica, hemos indicado reiteradamente en relación con el parque Matilde de la Torre y con otros, el incumplimiento de determinados contratos de servicios públicos, pues hay una empresa concesionaria que tiene la obligación de mantener las instalaciones y los juegos, lo que conlleva las reparaciones hasta un 10% del suelo de caucho y otras actuaciones. A todo ello, el Alcalde tiene una actitud evasiva y burlona y

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

veremos lo que sucede finalmente y a donde llegamos, ya que no podemos pagar dos veces por la misma prestación. Le recuerdo la obligación de presentar un presupuesto antes del 15 de octubre en cada ejercicio.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, tratare de ser explicitó y didáctico o a la vez, para exponer a todos a nuestros vecinos que nos limitamos a poner dinero, para hacer un proyecto necesario como lo es el parque infantil Matilde de la Torre, uno de los pocos que nos queda por rehabilitar. Deseo rechazar expresamente las críticas de los grupos de la oposición, nosotros hemos llevado explícitamente a las Comisiones Informativas estos asuntos para su debate, incluso inicialmente se han apoyado, como es el caso en la Comisión Informativa que soy ponente de deporte, para más tarde rechazarlas. Es muy simple, un parque donde juegan niños, necesita rehabilitación, que se trae separadamente para darle la centralidad que se merece, y que no vamos a repararlo porque llegan las elecciones, ustedes quienes lo rechazan tendrán que dar explicaciones a los vecinos. Es falso que hayamos afirmado que no estamos trabajando en los presupuestos, lo que hemos manifestado es que para el año 2022 ya finalizado el ejercicio, porque estamos en noviembre, no es practico elaborar un presupuesto, pero, si estamos trabajando en el presupuesto del año 2023, como lo hicimos en el presupuesto aprobado y ahora prorrogado del ejercicio 2021, y así lo ha hecho saber el concejal de Hacienda.

En el turno de réplica, tengo la palabra consenso grabada en mi mente y actitudes, pero ustedes la invocan y no son a mi juicio consecuentes con ella, durante toda la legislatura intentamos consensuar, pero raras veces obtenemos un resultado positivo, así lo ha sido este punto número 4, sobre una necesidad sentida de reparación del parque infantil de Matilde de la Torre, y ustedes se dedican a repetir como un mantra el asunto del presupuesto, que tiene una solución fácil y asequible de modificar el que tenemos, algo por cierto nada inusual, de lo que deduzco, que no pueden ustedes o no quieren hacer la obra del parque Matilde de la Torre, pues de lo contrario votarían a favor de una modificación, que resulta sensata y con pocas dificultades. Esto es lo que tengo claro, y lo que saco de sus palabras, que lo que es bueno para todos no es bueno para ustedes, los tres portavoces de los grupos de la oposición que se oponen a lo mismo, así que los propios vecinos sacaran sus conclusiones.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), IU (1 voto)
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (3 votos)
Abstenciones: Ninguno

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PRIMERO.- Denegar el expediente número 22 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Crédito Extraordinario por importe total de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta euros con ochenta y ocho céntimos que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
1532	619.14	REPARACIÓN PARQUE INFANTIL EN CALLE MATILDE DE LA TORRE	45.150,88
IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**45.150,88**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	45.150,88
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**45.150,88**

5º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 26/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO: *REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS PARA MODIFICACIÓN SANEAMIENTO DE AGUAS, EN CALLE JUNTAVIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO (EXP. 5985/2022).*

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 26/2022 por suplemento de crédito teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Suplemento de Crédito.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

***PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 el siguiente proyecto:*

*1.-**Proyecto "Redacción de los pliegos para modificación saneamiento de aguas, en calle Juntavia en el término municipal de Astillero",** por importe total IVA incluido de diez mil euros (10.000,00€).*

***SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar el mencionado gasto cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

***TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 26/2022 por Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, a mi juicio ustedes nos están faltando al respeto, ya que nos han incluido en este punto del orden del día, y hemos tenido recientemente una Comisión Informativa de Obras, en la que nada se ha hablado de este asunto, ni de la realización de dichas obras, ni se nos ha informado nada del proyecto, y después se ha traído a la Comisión de Hacienda para poder incorporarlo al Pleno, en otros puntos se vienen haciendo lo mismo, tampoco sabemos porque se desglosan de esta manera los puntos del día, si no únicamente para hacer visible la posición política de los grupos de oposición en cada uno de ellos, sin abordar un verdadero consenso. No vamos a apoyar esta modificación, ante esta conducta unilateral y sin tiempo suficiente para ser debatida y estudiada además de la falta de información.

En el turno de réplica, considera que su grupo político conoce las necesidades que tienen los habitantes de Juntavia, pero en la comisión informativa hemos querido consensuar este proyecto y sus líneas generales como otros casos de estanque de la Cantabria, antes de darle el dinero queremos ver a nivel de anteproyecto las necesidades y las líneas fundamentales del mismo. Esta iniciativa no se llevó a la Comisión Informativa adecuada, y así se reconoció en su momento por el presidente de la Comisión correspondiente.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, quien siembra vientos recoge tempestades, que es lo que el equipo de gobierno ha venido sembrando durante tres años y medio, y está recogiendo ahora. Esta obra no se ha debatido, ni estudiado en su Comisión Informativa correspondiente, como ha indicado la portavoz de Izquierda Unida. De hecho, no teníamos conocimiento alguno de la necesidad de este proyecto, y nos hemos enterado horas antes de este Pleno, y ni siquiera se ha presentado un informe técnico que refleje el estado y situación de la obra realizada. No nos han informado de nada, habiendo teniendo pocos días antes una Comisión de Urbanismo. Ante tanta desidia, poca transparencia, y tan escaso dialogo, y respeto institucional, y estando el grupo de gobierno en minoría, me pregunto, cómo pueden tener valor para traer esto así. Usted señor Alcalde no negocia con nadie nada y tampoco articula espacios de consenso para fijar las prioridades del municipio estando en minoría. Los grupos de la oposición nos sentimos poco respetados institucionalmente y eso tiene obviamente consecuencias.

En el turno de réplica, critica al portavoz de Ciudadanos, por haber engañado al grupo Popular en las negociaciones del anterior presupuesto, a pesar de que nuestro grupo

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

actuó legalmente y sus votos sirvieron para su aprobación y gracias a ellos se avanzó en el parque de la Cantábrica, en la RPT, etc. No existe ninguna idea preconcebida, sino solo la necesidad de información, transparencia y consenso.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, hemos hablado ya de las Comisiones Informativas, y su mala costumbre de configurar el orden del día meramente con informes de presidencia, y ruegos y preguntas, así es la convocada recientemente de urbanismo, y rara vez, viene un expediente con sustancia que podamos debatir y analizar. Este es el caso, Sr. Alcalde, del presente punto en el orden del día. Se nos pide 10.000€ para redactar un proyecto de una obra de saneamiento y mejora de aguas residuales, y me pregunto cuántos encargos así ha realizado el Sr. Alcalde a su riesgo y ventura durante estos años sin encomendarse a nadie. Y por ello le respondo, que en este caso se trata de culpabilizar a los grupos de la oposición de determinadas situaciones en la ejecución de esta obra. Cuantas veces cuando surgen problemas en la ejecución de obras ha cargado contra algún político o funcionario municipal, y ahora nos viene a últimos de año con este asunto. Esto no es normal, Sr. Alcalde, si tanto le preocupa el saneamiento y salubridad de los distintos barrios y calles, preocúpese por resolver definitivamente el colector del rio Cabañas, que puede hacer bien fácilmente con la empresa Aquarbe, a cargo de la partida de obras, que ésta tiene que realizar en el municipio según el contrato de gestión del agua, y usted no autoriza dichas obras o lo hace tarde, estos desastres Sr. Alcalde los trata de disimular con modificaciones presupuestarias como la presente, donde pretende que autoricemos un gasto de 10.000€ cuando lo puede hacer usted perfectamente, y se ha gastado más en esta legislatura.

En el turno de réplica, señalo que se repite aquí una vez más, la conducta habitual de unilateralidad de la falta de respeto y compromiso con los grupos de la oposición.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se trata de un proyecto del que no hemos tenido conocimiento, sino hace escasamente dos días, en una Comisión de Hacienda sin ninguna valoración e informe de necesidad, con la ausencia de una mínima voluntad de consenso, incluido en un Pleno para que les demos el dinero, cuando usted ha dispuesto a su albedrio de partidas ampliadas de proyectos técnicos a lo largo de todo el ejercicio del 2022. Las Comisiones Informativas no responden a tal nombre, ya que únicamente a través de su orden del día se nos hace saber de la aprobación de las actas anteriores, de los informes del presidente y de los ruegos y preguntas, lo que constituye una falta de respeto institucional inaceptable. Si lo considera oportuno, apruebe esta modificación en la Junta de Gobierno Local. Al final es más de lo mismo, poca seriedad, menos consideración, nula transparencia. Si este tema era realmente importante y prioritario, lo lógico es buscar el consenso en una Comisión Informativa, como debe hacer un equipo de gobierno

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

responsable. Esta responsabilidad también se hace evidente en el cumplimento de los acuerdos adoptados, como es el caso de las piscinas descubiertas. Anunciamos nuestro voto desfavorable.

En el turno de réplica, nos encontramos aquí con conductas repetitivas y consecuencias esperables. Es decir, la falta de transparencia, información, omisión de información, y ausencia de consenso, qué se puede esperar como resultado, pues obviamente la falta de compromiso de los grupos de oposición, no dudamos de la necesidad de solucionar un problema de inundaciones, pero si tan grave fuera para ustedes, debían ya tener redactado algo con anterioridad, un informe de un técnico competente y una dotación presupuestaria, y no se han dado mucha prisa, ahora que llega el invierno lo han recordado. Al final siempre es lo mismo, nula negociación, y nulo consenso.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, vamos a explicar que no se trata de aprobar un proyecto sobre el cual podrá existir un consenso, sino simplemente, de dotar a la partida presupuestaria con el remanente económico adecuado para poder hacerlo. Bienvenidos a la realidad, no hay proyecto sobre el cual consensuar, eso será después, ahora lo que se solicita es dinero para poder adjudicar a un técnico la elaboración del proyecto. No construyan ustedes una realidad paralela e inexistente. Este proyecto se hará en colaboración con todos, y los vecinos, viendo las necesidades y después se ejecutarán las obras. A mí, sinceramente, si fuera vecino de Juntavia, y me dicen que nadie conoce lo que sucede en mi entorno cada invierno, más ahora con el cambio climático, me extrañaría de dicha ignorancia de mis representantes, más y si llevan mucho tiempo de concejales en el municipio. Todos sabemos lo que sucede y no es otra cosa que la inundación de metro y medio de agua en sus viviendas y locales, lo cual no requiere de mucha explicación. Ahora ustedes dicen no saber nada, lo que ustedes castigan, Sr. Garcia, no es a este equipo de gobierno votando en contra, junto con sus otros compañeros de oposición, si no a los vecinos afectados.

En el turno de réplica, deseo explicar nuevamente que estamos votando para que la gente deje sufrir inundaciones, que es lo principal y partiendo de esa base, solo solicitamos el dinero para redactar el proyecto, nadie pretende unilateralmente dar una solución técnica, porque casi nadie, salvo el Sr. Alcalde es técnico en la materia, pero nosotros somos los competentes en este pleno para decidir que exista dinero en la partida presupuestaria, y después los técnicos contratados harán una propuesta que nosotros podemos matizar con los propios vecinos. Al final los vecinos quedarán sin obra y este invierno volverán las inundaciones, este el resumen final.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)
Abstenciones: Ninguno

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar el expediente número 26 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Suplemento de Crédito por importe total de diez mil euros que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE URBANISMO	10.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO			**10.000,00**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	10.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**10.000,00**

6º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 30/2022 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO: *PROYECTO DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE MEDITERRÁNEO (EXP. 5993/2022).*

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 30/2022 por Crédito Extraordinario teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Crédito Extraordinario.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

***PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 el siguiente proyecto:*

*1.-**Proyecto de mejora de la urbanización de la Calle Mediterráneo** (Expte 2672/2021) por importe IVA incluido de ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (183.333,32€), más el plan de seguridad y salud por importe de 1.000,00 euros.*

***SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

***TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 10 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 30/2022 por Crédito Extraordinario, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 10 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, no somos técnicos pero tenemos asesores y este proyecto de las aceras de la calle Mediterráneo, es un buen ejemplo de ello, pues en Comisión Informativa de Urbanismo, se diseñó el trazado de las misma, por eso pedimos que otros proyectos también se deban en esta sede. En este caso, las aceras inicialmente iban por un lado y se ha decidido su modificación, con una solución satisfactoria para todos. Si en otros casos se decide hacer un proyecto, y era tan imperiosa la necesidad, debe actuarse de forma análoga. Este proyecto de la calle Mediterráneo se hizo a instancia de Izquierda Unida, del partido Socialista y del partido Popular, en la pasada legislatura y anunciamos nuestro voto favorable.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, vamos a probar este punto porque ha habido un consenso real y efectivo, se ha traído a las Comisiones y se ha negociado, consideramos que la convocatoria de este Plano, si tiene un cariz estratégico y electoralista, al trasladar en el orden del día nada menos que 17 puntos de forma fraccionada. Nos traen asuntos de cierto calado y urgentes, cuando podían a verlos tratado durante los últimos tres años. Anuncia su voto favorable.

En el turno de réplica, deseo que le vaya bien a todo el mundo, y creo que los consensos se cimientan sobre el respeto y tolerancia, y esto supone un bienestar para todos los ciudadanos. Si los grupos políticos tenemos buena relación, quienes ganan a la postre son los ciudadanos. No hemos llegado a consensos últimamente, porque me he sentido defraudado por el Sr. Alcalde-Presidente en los presupuestos, y a pesar de ello hemos sacado adelante las obras de la Cantábrica y RPT, a pesar de mi disgusto estoy satisfecho porque gracias al partido Popular de Astillero, estos logros se han visto realizados.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, gobernar es marcar prioridades, y al final, el que trae los asuntos al Pleno es el Sr. Alcalde-Presidente. El proyecto de la calle Mediterráneo fue aprobado por el Pleno, y es cierto que convenimos todos en mejorar el trazo del mismo. Es cierto también que este proyecto pudo haberse iniciado el año anterior, cuando se aprobó el presupuesto, pero seguramente no se le prestó atención por el equipo de gobierno, que ahora sí estima relevante. Anunciamos nuestro voto favorable y ojalá se haga realidad en los próximos meses.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En el turno de réplica, indicó que el Sr. Alcalde, debe ocuparse de obras pendientes como el puente de los Ingleses, habiéndose gastado mucho dinero en proyectos y estudios. La decisión de encargar los proyectos corresponde a los políticos, así como de impulsarlos, sin perjuicio que su contenido corresponda a los técnicos.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, al diferencia de las modificaciones presupuestarias que se han traído esta mañana al hemiciclo Parlamentario, está lleva el sello del dialogo y del consenso, y es fruto de una moción presentada por el partido Socialista y otros grupos de la oposición para llevar a delante una obra sentida, como una necesidad básica de seguridad vial, de todos los vecinos que utilizan esta calle, especialmente en horas nocturnas, con una afluencia significativa de tráfico. Es evidente que el dialogo propició la materialización de esta prioridad, lo que no tenemos claro son los remanentes para atender estas actuaciones de envergadura. Los representantes de los ciudadanos son los que tienen que decidir que actuaciones se realizan y donde, estableciendo las prioridades, para ser satisfechas en la manera más apropiada posible y sin perjuicio del cumplimiento de la legalidad. A lo largo de esta mañana hemos visto propuestas que no responde a los parámetros de consenso, dialogo, estricta necesidad, y adecuada viabilidad, o en su caso, correcto planteamiento. Vamos a aprobarlas como hicimos con las piscinas de la Cantábrica aún no correctamente ejecutadas. Anunciamos nuestro voto favorable.

En el turno de réplica, reconoció al equipo de gobierno y agradeció al partido de Ciudadanos, este proyecto prestando por Izquierda Unida, partido Popular y Socialista, a la que se sumó después el partido Regionalista, sobre un proyecto de la legislatura anterior, en el que todos decidimos cambiar el lado en que se ejecutaba una acera, porque resultaba antieconómico la opción primigenia, y por ello se ha cambiado, ya que el coste de los desmontes era muy elevado. Se trata de una opción económica, que resulta favorable, y no se ha modificado por una mala praxis, porque la idea originaria no era solvente. Aquí los Socialistas hemos tratado de actuar de forma responsable y evitar también entre todas las expropiaciones favoreciendo las compensaciones urbanísticas. Se ha tomado una decisión de muto acuerdo y por consenso en la Comisión Informativa y mejoraremos la movilidad y seguridad en la zona.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, había un proyecto encargado por el grupo Regionalista que no satisfacía todas las necesidades, y resultaba mejorable en cuento al trazado, y por eso nuestro grupo también albergaba dudas, ya que afectaba a muchos vecinos y suponía inconvenientes en su ejecución, y de allí la decisión que creo acertada de modificarlo, para adáptalo mejor a la orografía del terreno y situarlo estrictamente en los confines de la menor afección a los ciudadanos y mayor rentabilidad económica. Me congratulo del voto favorable

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de todos y en beneficio de los vecinos. La obra se va a hacer con el remanente presupuestario, porque todos ustedes y nosotros vamos a aprobarla. Quiero trasladar a los vecinos de Guarnizo mi satisfacción por ello, así que agradezco su voto favorable.

En el turno de réplica, la obra se va a aprobar y financiar y es necesaria y goza de consenso y creo que podemos sinceramente entendernos en más cuestiones a lo largo de la legislatura.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente número 30 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Crédito Extraordinario por importe total de ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
1532	619.04	MEJORA URBANIZACIÓN C/MEDITERRANEO	184.333,32
IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**184.333,32**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA DE GASTOS GENERALES	184.333,32
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**184.333,32**

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los capítulos afectados.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

7º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 23/2022 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO: *PROYECTO "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LUCES LED EN EL POLÍGONO DE MORERO" (EXP. 5913/2022).*

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 23/2022 por crédito extraordinario teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Crédito Extraordinario.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

***PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 las siguientes reparaciones, instalaciones y actividades, debiendo aprobarse los siguientes proyectos:*

*1.-**Proyecto "Mejora del alumbrado público a luces LED en el polígono de Morero"** (Expte.-6012/2022), por importe total IVA incluido de cuarenta y siete mil noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos (47.095,35€).*

***SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar el mencionado gasto cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

***TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 23/2022 por Crédito Extraordinario, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, se trata de otros de los proyectos que ustedes han aprobado en la Junta de Gobierno y que el ponente de la Comisión de obras desconocía, dicho documento no está en el expediente, y no tiene ni fecha. No vamos a aprobar esta modificación presupuestaria, porque tenemos serias dudas sobre las condiciones de ejecución del proyecto, la intensidad lumínica necesaria, etc. En el expediente no consta ningún estudio o informe que avale el proyecto y verifique el impacto de la intensidad lumínica y su eficiencia. Además, les pido más respeto para el trabajo en la Comisión Informativa, al objeto de evaluar cada una de las cuestiones que vienen al Pleno.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, en tres años y medio de legislatura considero que el equipo de gobierno está haciendo las cosas muy mal, ya que se aprueban iniciativas en la Junta de Gobierno sin conocimiento del Pleno, y luego nos traen la modificación presupuestaria, que como están en minoría y sin consenso no puede aprobarse. Junto con ello en las Comisiones Informativas se nos priva del debate y conocimiento de los asuntos, lo que supone una deficiencia institucional y lasta la resolución de las propuestas. Seguramente, el Sr. presidente de la Comisión de Obras trabaja de buena fe, pero quizás a él mismo se le omiten aspectos importantes, y no lo puede trasladar a la Comisión Informativa que es la sede oportuna para su tratamiento. Nadie tiene el monopolio en exclusiva de procurar el

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

bien de nuestros vecinos, y por supuesto si no se cuenta con los grupos de la oposición, no puede recabarse su consentimiento posteriormente, pues la reacción a la prepotencia u ocultación nunca es positiva, y no favorece a la adhesión.

En el turno de réplica, insistió en la falta de consenso en los últimos tres años y medio, que tiene consecuencias para el municipio y sus vecinos, a su juicio, con responsabilidad directa y exclusiva del equipo de gobierno.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, la precipitación en la tramitación de este expediente está a la vista, y basta con comprobar las fechas que figuran en la documentación en el expediente obrante en la Junta de Gobierno Local, tan solo un día laboral antes de convocar este Pleno, nos hemos enterado del expediente y de este proyecto. Ni siquiera todos los concejales del grupo de gobierno disponen de la información suficiente para informarnos en la Comisiones, ya que el Sr. Alcalde no les participa de todas las cuestiones pertinentes a cada problema, en este proyecto se desconocen muchos aspectos que debe de ser objeto de debate, máxime si se está en minoría ya que 5 de 17 no pueden prevalecer sin el consenso adecuado, las cosas no se hacen así, y menos traer una modificación presupuestaria acabando el año, se trate de fijar bien las prioridades y de dialogar en la Comisiones Informativas, llegando a acuerdos. Anuncia su voto desfavorable.

En el turno de réplica, lo que ha sucedido en legislaturas pasadas en la Junta de Gobierno, Sr. Hoz, o se lo han contado mal, o lo interpretado usted de forma inadecuada, en las Juntas de Gobierno que yo presidia, se dialogaba y se buscaban soluciones, también consta en esta legislatura, reiteradas faltas de asistencia de miembros del equipo de gobierno a la Junta correspondiente. Preocúpese usted de cómo se desarrollan las Juntas de Gobierno en la actualidad, porque determinados asuntos que se van a tratar en las Comisiones Informativas por sus presidentes no tienen lugar debido a que el Sr. Alcalde ha resuelto la cuestión de forma personal en la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, tacha de algunos puntos del orden del día de electoralistas y populistas, cuyo propósito es satisfacer a las redes sociales. Considera que en este proyecto los concejales tienen mucho que aportar, como, por ejemplo, el tipo de iluminación, modelo de farolas, el diseño, el nivel de intensidad para evitar la contaminación lumínica, y por este camino de imposición del equipo de gobierno es totalmente imposible avanzar. En este caso, se puede hacer un grave daño al interés general en el futuro. Crítica que el contrato de alumbrado público por importe superior a 700.000€, se haya licitado, sin debatirse en la Comisión Informativa correspondiente, para más tarde venir al Pleno con este tipo de modificaciones de crédito, para un proyecto en el que se debería discutir y aportar un mapa lumínico, niveles mínimos de exigencias y con estudios serios. Sin duda se han olvidado de los polígonos industriales y de los requisitos técnicos, ya que, no es suficiente con cambiar una bombilla de neón por una de led, sino que se debe invertir en el resto de los componentes del alumbrado público, como cuadros, báculos, cables, etc. Al final lo barato seguramente nos saldrá caro.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En el turno de réplica, no estoy de acuerdo con la legalidad de algunos de los procedimientos que ustedes siguen, y así lo ha reconocido el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Santander, a través de la sentencia recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por distintos vicios de legalidad de los que podría deducirse responsabilidad penal y ante el Tribunal de Cuentas. Este expediente es al menos incorrecto en tres aspectos. ¿Quién le informó y asesoró entonces en la Junta de Gobierno Local?. ¿Qué técnico tomo la decisión o fueron ustedes los que realmente decidieron?. ¿O son los miembros de la Junta de Gobierno, los que están a los pies de los caballos de una persona que les timonea constantemente y no la oposición? No es la oposición la que comete estos errores, sino ustedes, y veremos cómo acaba esta legislatura.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, discrepa de los razonamientos de los grupos de la oposición, y la acción gubernamental será sometida a la evaluación de los ciudadanos del municipio, pero en lo que su opinión resulta clarificador en el día de hoy, es que las obras necesarias para los vecinos no salen adelante. En la anterior legislatura en muchas Juntas de Gobierno, quien decía no a ciertos proyectos y quien ocultaba los asuntos a sus socios de gobierno era el Sr. Ortiz, sin consensuar. Señor Martin en relación con la licitación del mantenimiento se ha realizado por el órgano competente, y siguiendo los cauces legales, porque tenemos asesores jurídicos y económicos para ello. Muchas veces usted mismo en un Pleno, nos ha indicado que se remitan los asuntos a la Junta de Gobierno Local, y este criterio suyo, es el que hemos seguido, y ahora parece que le incomoda. Tengo la opinión de que ustedes quieren que se realicen las cosas de una determinada forma, la suya, si no se oponen a todo, no se han olvidado los polígonos, sino que en el primer proyecto de luces led vinculado a una subvención, se atendió a la cuantía de ésta comprendiendo determinados ámbitos del municipio y se dijo que los polígonos quedarían para un futuro. Anunciamos nuestro voto favorable.

En el turno de réplica, lo verdaderamente importante para los vecinos es simplemente que no se va a aceptar cambiar las luces led del municipio, y todo lo demás creo que pasará a un segundo plano, incluso sus excusas y podrán contar ustedes lo que quieran, pero lo que aquí se vota es esto, y lo demás son divagaciones que no interesan a la ciudadanía.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)
Abstenciones: Ninguno

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar el expediente número 23 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Crédito Extraordinario por importe total de cuarenta y siete mil noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos que se financiará mediante Remanente

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
165	619.03	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LED	47.095,35
IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**47.095,35**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	47.095,35
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**47.095,35**

8º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 21/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO: *PROYECTO "CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS PARA VIDEO VIGILANCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO" (EXP.5900/2022).*

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 21/2022 por suplemento de crédito teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:
"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Suplemento de Crédito.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

***PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 las siguientes reparaciones, instalaciones y actividades, debiendo aprobarse los siguientes proyectos:*

*1.-**Proyecto "Contratación para el suministro e instalación de cámaras para video vigilancia en el término municipal de Astillero"** (Expte.-3291/2022), por importe total IVA incluido de ciento cinco mil euros (105.000,00€).*

***SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar el mencionado gasto cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

***TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 21/2022 por Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, dado que este es el último punto en el que voy a debatir, quiero anunciarles que me asuntare por cuestiones laborales a partir de este punto. Querría solicitar al concejal de obras que todos aquellos proyectos que se han debatido en este Pleno y no han pasado la Comisión Informativa, lo hagan próximamente para su debate. Respeto al tema de las cámaras de seguridad hemos planteado nuestras dudas legales sobre esta actuación, porque a nuestro juicio vulnera los derechos fundamentales y protección de datos personales, el equipo de gobierno se basa en un informe de la Delegación de Gobierno, pero salvo el caso del barrio Ballesta, no creemos que su instalación sea pertinente en nuestro municipio, ni conocemos la existencia de ningún informe en sentido contrario. Anunciamos nuestra abstención.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, en nuestro municipio se está produciendo una gran desprotección de los vecinos, principalmente en Guarnizo, en los polígonos industriales con el riesgo que ello conlleva, y supone tanto para trabajadores, cuanto para las empresas, y vecinos. Se nos presenta este proyecto que a juicio del partido Popular es desequilibrado, porque no se ha consensuado, ni cuantas cámaras, ni dónde situarlas, ni como direccionarlas, ni ningún aspecto susceptible de ser atendido por los grupos municipales. Puede contar con nuestro grupo para sentarnos y llegar a un consenso sobre este tema, pero no aceptamos la unilateralidad del grupo de gobierno y por ello no vamos a aprobar esta propuesta. Solo pido consenso.

En el turno de réplica, aquí llevamos tres años y medio en la misma dinámica provocada por el grupo Ciudadanos, y por supuesto que estamos de acuerdo con las video cámaras, pero el proyecto no ha sido debatido en la Comisión Informativa correspondiente, ni se ha decido donde se van a poner las video cámaras, ni con que requerimientos, etc, en consecuencia, sin consenso alguno. Esta es su forma de gobernar en el sexto Ayuntamiento de Cantabria.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, podemos comprobar que en el expediente de contratación para el suministro de instalación de cámaras de video vigilancia, figuran los Pliegos administrativos y técnicos, pero no se ha adoptado el acuerdo de aprobación de los mismos, por lo que estimo que están pendientes. Deberíamos debatir con anterioridad sobre ello en las Comisiones Informativas, y no precipitarnos con esta modificación de crédito que será un cheque en blanco para que ustedes cuando esté aprobada la partida, hagan lo que crean conveniente en el mes de diciembre. De hecho, lo más certero es dialogarlo en la Comisión Informativa para subsanar errores y poner en marcha el proyecto el año que viene, pero este modo de actuar constata el déficit de transparencia actual.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, no nos satisface la conducta del equipo de gobierno durante la mañana, por intentar obligar a los grupos de la oposición a que pasen por las decisiones unilaterales del equipo de gobierno y del presidente de la Corporación, sin debatir las ideas en las Comisiones Informativas, se trata de un mentís a la democracia, cuya ausencia es la confrontación de ideas y proyectos, a través de acuerdos o mayorías, bajo el principio de transparencia. En este caso, su modelo de actuación no nos convence, no nos hemos manifestado en relación con la ubicación, necesidad, numero, etc. según lo que hemos manifestado en la Comisión Informativa, se desprotege gran parte del municipio en la zona de Guarnizo. Debe ser especialmente significativo el tratamiento de los polígonos industriales, ya que de lo contrario no sirve para nada lo actuado, tampoco se dedica atención a las zonas públicas especialmente sensibles. Estamos en desacuerdo con el concepto de seguridad que ustedes como equipo de gobierno manejan, y ya lo hemos manifestado con anterioridad.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, yo tenía la ilusión de aprobar este punto por unanimidad lo reconozco, pero parece que no será así, resulta indiferente cual vaya a ser mi argumentación en lo referente a la aprobación de estas cámaras de video vigilancia. El portavoz del partido Popular nos dijo en un Pleno anterior, que si las presentábamos separadamente votaría a favor, pero ahora cambia de opinión. Parece que es difícil sostener este tipo de situaciones ante la opinión pública. Este punto se ha llevado a las Comisiones por el concejal de Hacienda, y en algunos de estos casos algún grupo político ha estado en desacuerdo con el proyecto, pero no comprendo otras actitudes. El equipo de gobierno propone al Pleno esta modificación de crédito para una iniciativa que consideramos positiva para el municipio, y que esta además respaldada por el Teniente Jefe adjunto de la Guardia Civil en colaboración con la Policía Local, y hasta donde conozco ninguno de nosotros somos especialistas en esta materia.

En el turno de réplica, afirmó que este asunto ha ido a las Comisiones, y solo el partido Socialista ha mostrado disenso respecto sobre el proyecto presentado, pero no el partido Popular. Hemos hablado de ello y de su ubicación, y como en Guarnizo en una rotonda se habilita mejor el control de la zona, al poder visualizar todas las matrículas de entrada y salida al polígono industrial. Como digo, no se hacen aportaciones sustanciales, tampoco se aprueba esta iniciativa que viene respalda por los funcionarios de los cuerpos y fuerzas de seguridad que conocen la materia.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (3 votos)
Abstenciones: IU (1 voto)

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar el expediente número 21 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Suplemento de Crédito por importe total de ciento cinco mil euros que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
132	626.00	INSTALACIÓN CÁMARAS DE VIGILANCIA	105.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**105.000,00**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	105.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**105.000,00**

9º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 27/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO: PROYECTO "CONTRATACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO DE LA CANTÁBRICA" (EXP. 5986/2022).

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 27/2022 por suplemento de crédito teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Suplemento de Crédito.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

***PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 el siguiente proyecto:*

*1.-**Proyecto "Contratación para la redacción del proyecto de la ampliación del gimnasio de la Cantábrica"**, por importe total IVA incluido de quince mil euros (15.000,00€).*

***SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar el mencionado gasto cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

***TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 27/2022 por Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, considera que se trata de una situación de campaña electoral y que no se ha explicado este punto convenientemente en la Comisión Informativa correspondiente. Estima que se carece en muchos de los puntos del día de la información adecuada para poder apoyar o rechazar la modificación presupuestaria planteada, y que de ello no puede deducirse una responsabilidad de los grupos de la oposición que actúan de lo mejor posible para favorecer las iniciativas que consideran serias y responsables, caso de las aceras de la calle Mediterráneo, etc.

En el turno de réplica, Sr. Hoz, el asunto no ha sido trasladado a la Comisión Informativa de Deportes, así me lo comunican mis compañeras de partido que asisten a las mismas, ni se ha buscado un consenso, ni se ha obtenido. Lo que ocurre es que necesita dinero, y ahora pide el consentimiento para obtenerlo, pero debería haber redactado y elaborado unos presupuestos municipales, antes de traernos esta retahíla de modificaciones en pre campaña electoral, lo que parece gustarle en exceso.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, resulta rechazable que discutamos sobre la ampliación del gimnasio sin tener un conocimiento consensuado del asunto, ya que la providencia de Alcaldía sobre este aspecto es de hace cuatro días, un asunto como este no puede debatirse y ultimarse en tan breve tiempo, sin verificar las alternativas sobre la ampliación, arribando a la que se considere más satisfactoria. Nada ha impedido hacer las cosas de un modo más adecuado. De hecho, ustedes han encargado durante toda la legislatura multitud de proyectos por la Junta de Gobierno Local, incluso a la misma empresa de forma reiterada. Han gobernado con procedimientos sin necesidad de publicidad para encargar esos proyectos. Nos han marginado como legítima oposición representativa, y nos han olvidado, hasta ahora que vienen a solicitarnos nuestro voto para aprobar la modificación presupuestaria, sin tramitar un presupuesto municipal para este ejercicio 2022. Les queda una última alternativa y es trasladar este asunto a las Comisiones Informativas para su debate y obtención del correspondiente consenso, a través de la mayoría parlamentaria de este hemiciclo, si se hacen así las cosas, seguramente se podrá obtener otro resultado.

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se trata de otra decisión tomada de forma unilateral, como forma típica de actuar del Sr. Alcalde, ya que estamos en pre campaña electoral, así se lo hemos manifestado al concejal delegado de deportes, y nos parecía lo más razonable, ya que se nos convoca hace siete días a una Comisión de Deportes y allí se nos informa por sorpresa, y sin estudio de esta propuesta. La modificación para dotar de dinero a esta partida de una notable envergadura e importancia requiere de la participación real y efectiva de los representantes de los ciudadanos, es decir, su ubicación en el modelo de gestión de los servicios del municipio. Afirmó, que lo importante es la decisión colegiada y conjunta, apropiada técnicamente pero no exenta de participación política, porque al final los representantes públicos tenemos derecho a decidir las líneas maestras de dicho proyecto. Ahora solo se nos quiere para aportar el dinero y olvidarnos del resto, esta forma de obviar a la mayoría que ejerce la oposición, no se compadece con el rigor democrático y supone una cierta forma de absolutismo de la minoría. Anunciamos nuestro voto desfavorable.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, tengo aquí el acta de la Comisión Informativa de Deportes del pasado 09/11/22, y quiero decir que representa una contradicción con algunas de las afirmaciones realizadas, y no deben ustedes faltar a la verdad, ni apelar a las elecciones o a otras excusas vanas y triviales para este proyecto o para otros. En esa Comisión he explicado abiertamente lo que se va a hacer en el gimnasio, y lo único que vamos a hacer es, proponer una partida de 15.000€ para poder contratar un proyecto para hacer una serie de actuaciones en la zona de bombeo y filtrado, y hacer unas aulas de usos múltiples en estos espacios para ampliar el gimnasio, que iría muy bien, nadie se opuso. En cuanto a los proyectos evidentemente deben ser redactados por técnicos para que estos sean viables, pues sin ellos no puede hacerse nada, por mucho de que los políticos puedan aportar lo que consideren conveniente, que obviamente no puede extralimitarse del marco técnico, aunque si aportar elementos complementarios. También podríamos realizar un concurso de ideas, pero parece que hagamos lo que hagamos no lo consideran pertinente, y no hacemos más que perder el tiempo.

En el turno de réplicas, no tengo nade en contra del partido Popular, ni de cualquier otro partido, me reitero en la lectura del acta para indicarles que se trato el asunto en la Comisión Informativa de Deportes, como es la ampliación del gimnasio de la Cantábrica y dice el acta: “El Presidente de la Comisión informa, que se van a remitir unos expedientes de modificación presupuestaria y la redacción de la ampliación del gimnasio de la Cantábrica, que consistirá en unir con una pasarela el gimnasio actual, desde su primera ventana con la terraza superior de la cafetería del Africano, y del nuevo cuarto de bombas y depuración de las piscinas descubiertas, y en dicha parte superior hacer unas aulas de usos múltiples y ampliación del gimnasio” es lo que afirmé en la Comisión Informativa, y obviamente a esto me atengo, por lo que sí se informó en ella. Allí manifesté, que si quieren

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

lo aprueban o si no se puede proponer un concurso de ideas. Algún concejal ya había señalado que en esta idea ya se había trabajado anteriormente. Si lo consideran oportuno podemos hablar con un arquitecto y explicarle lo que queremos hacer.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (1 voto)
Abstenciones: Ninguno

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Desestimar el expediente número 27 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Suplemento de Crédito por importe total de quince mil euros que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
342	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO			**15.000,00**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	15.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**15.000,00**

10º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2022 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO: *PROYECTO "REORDENACIÓN Y AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTO JUNTO AL Nº 2 DE LA CALLE FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA"* (EXP. 5987/2022).

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 28/2022 por Crédito Extraordinario teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:
"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Crédito Extraordinario.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

PRIMERO: *Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 el siguiente proyecto:*

*1.-****Proyecto "reordenación y ampliación de aparcamiento junto al nº 2 de la calle Fernández Escárzaga"*** *(Expte.-5977/2022), por importe total IVA incluido de veintiocho mil noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos (28.092,53€).*

SEGUNDO: *Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

TERCERO: *La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 28/2022 por Crédito Extraordinario, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, reitero en que este, no es el modo de satisfacer los principios de un recto y democrático funcionamiento del Ayuntamiento, y seguiré objetando este argumento oponible a la forma de actuar del equipo de gobierno, sin consenso, y sin procedimiento. Es necesario que consensúe con los representantes de los ciudadanos, estando en minoría, los proyectos y obras que se vayan a cometer con dinero público, para atender a las necesidades reales de nuestro municipio. Este tema no ha pasado por la Comisión de Obras, y tiene la poca delicadeza de traernos una modificación presupuestaria en este sentido, para una obra ausente de consenso con los grupos de la oposición, parece que usted se reúne con los vecinos y les promete cosas que luego no puede cumplir, y nosotros les explicaremos convenientemente estos riesgos y sus consecuencias, es decir, les informaremos de la realidad y veracidad de los acontecimientos. Anunciamos nuestro voto desfavorable.

En el turno de réplica, participa al portavoz de ciudadanos, que, si hasta ahora no se había enterado y a seis meses de las elecciones de la necesidad de ampliar el aparcamiento en la calle Fernández Escarza, y si no era posible haber tratado todo esto en la Comisión Informativa de Obras, donde se limita a darnos cuenta de las licencias para duchas y fregaderos en una primera etapa, y ahora ni eso. Asistir a ellas es pura y simplemente una pérdida de tiempo, ya que los asuntos importantes no se debaten en ellas, y no se llega a ningún consenso amén de la necesidad de un presupuesto municipal, lo recomendable seria llegar a un consenso de "buen rollito" con discrepancias, que las tendremos, y luego traerlas al Pleno para su aprobación. Eso sí sería un auténtico alarde de transparencia. Es muy sencillo y en algunos supuestos de la Comisión de Hacienda llegamos a consenso.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, a fuerza de ser cansino, nos vamos a reiterar, pero es que han aprobado una memoria técnica en la Junta de Gobierno Local el día 10 de noviembre, es decir, dos días antes de la Comisión Informativa, sin que esta supiera nada, es decir, el mismo día en que se convoca el Pleno, para pedirnos este suplemento de crédito. En realidad el presupuesto no es muy cuantioso y pudieron haberlo convenido a lo largo del ejercicio, incluso con el presupuesto prorrogado. Considero que se trata de anunciar una obra y tirar del marketing político para luego culpabilizar a la oposición si algo sale mal o se estancan las obras, como algunas que usted tiene personalmente paradas y no sabemos el por qué, Sr. Alcalde. Considero que no deberíamos perder el tiempo en estas cuestiones.

En el turno de réplica, considero que ustedes conocen el procedimiento perfectamente, así como la función de las Comisiones Informativas, y que, si no llevan estos asuntos a ellas, es por la falta de respeto a los grupos de oposición, y con el objetivo de conferir poca información a estos. En este caso, si no han hecho esta obra, es porque no se han preocupado de ella, o se han gastado el dinero en otras cuestiones, y ahora quieren endosar la responsabilidad a los grupos de la oposición, ya que si hubiera sido su prioridad estaría ya abordada, se trata solamente de buscar excusas.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, como todo lo anterior, se inscribe en la proximidad de las elecciones. Como ya ha señalado el portavoz del PRC, esto ya se abordó en una Junta de Gobierno Local, y luego apareció en las Comisiones Informativas de forma anárquica, ya que cada una se rige por el principio de especialidad, y debe decidir sobre su área de actuación, aquí, estamos ante una obra no consensuada, sin transparencia, que hubiera podido ser contratada por la Junta de Gobierno Local, al igual que otras durante la legislatura. Ya que están bajo el límite legal de los 50.000€, se viene aquí, simplemente a solicitar financiación a los grupos de la oposición, pero nosotros no estamos para habilitar un presupuesto encubierto, a través de las modificaciones, si no para aprobar un presupuesto real a través de un procedimiento. Ustedes han establecido sus prioridades y sus calendarios, sin participación de los concejales de la oposición. Anuncia su voto desfavorable.

En el turno de réplica, parece ser que la excusa es la petición vecinal, pero no es una cuartada que sirva para todo, ni que sustraiga de la responsabilidad democrática de contar con los grupos de oposición como representantes legítimos de los ciudadanos, ni como medio de impugnar las prioridades en las inversiones y actuaciones. Usted ha tenido a lo largo de la legislatura un importante remante durante el ejercicio 2022, y parece que ahora se acuerda el 17 de noviembre de 2022 que hay actuaciones, y reclamaciones solicitadas

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

por los vecinos, cuando se le ha venido advirtiendo de la existencia de dicho remanente que caduca el 31 de diciembre de 2022.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, a riesgo de ser repetitivo, solo deseo enfatizar en que se trata de una obra solicitada por los vecinos, todos los de la zona afectada pero también de los alrededores, por una carencia ostensible y manifiesta de aparcamiento. No es ninguna excusa, es una realidad. Los grupos de la oposición están también para atender estas necesidades, en cada ocasión presentan ustedes una objeción sea cual sea, es utilizada como un arma arrojadiza para no aprobar esta actuación. Casi todas previsibles, cuando no es una, es otra, la cosa es no aprobar la modificación concreta, pareciera que los grupos de oposición se comportan como un bloque común y homogéneo y se reparten los papeles, lo que van en detrimento del funcionamiento de la institución. Lo importante es que los vecinos se van a quedar sin aparcamiento, y ustedes van a ser los responsables. Anunciamos nuestro voto favorable.

En el turno de réplica, me causa autentica preocupación el argumento electoral maligno y artificial ¿a ver si no se va a poder hacer nada, porque todo es electoralista o se pudo haber hecho antes u otros argumentos de corte análogo?. El remante existe desde marzo y se ha utilizado en diversas ocasiones, pero nada es óbice para que se pueda aprobar esta modificación u otras como se ha hecho en otras legislaturas, evidentemente todo se había podido haber hecho antes, y al concluir la legislatura estamos en un periodo pre electoral, pero aquí ello no obsta para atender a los vecinos. O ¿en el último año no pagamos la luz, el gas o el agua?. Por otro lado, el consenso también puede establecerse en el propio Pleno, no hay ninguna norma en contra, ahora, lo único real, será la paralización por su causa del Ayuntamiento por los últimos meses, que es algo que ya llevan haciendo, pero nosotros no vamos a colaborar.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (1 voto)
Abstenciones: Ninguno

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar el expediente número 28 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Crédito Extraordinario por importe total de veintiocho mil noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
1532	619.15	REPARACIÓN ACERAS EN CALLE RÍA DE SOLÍA 5 Y CREACIÓN DE APARCAMIENTO	28.092,53
IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**28.092,53**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	28.092,53
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**28.092,53**

11º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 25/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO: *PROYECTO "REDACCIÓN DE PLIEGOS DEL CONTRATO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO" (EXP. 5984/2022)*

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 25/2022 por suplemento de crédito teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Suplemento de Crédito.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

***PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 el siguiente proyecto:*

*1.-**Proyecto "Redacción de pliegos del contrato de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal de Astillero"**, por importe total IVA incluido de quince mil euros (15.000,00€).*

***SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar el mencionado gasto cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

***TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 25/2022 por Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, me gustaría Sr. portavoz de Ciudadanos, que no defendiera lo indefendible, ya que creo que soy sincero y sea consciente del motivo por virtud del cual no se están alcanzando acuerdos en esta sesión, y no se va a aprobar las prórrogas de ciertos contratos, ya que no se cumplen los Pliegos de Prescripciones Particulares, y si esto es así, tampoco estimo correcto que se nos solicite dinero para redactar los pliegos por empresas externas. Normalmente lo que ha de hacerse es, traer tres presupuestos y valorarlos en la Comisión pertinente, aunque aquí me someto a la consideración de los que más saben en esta materia. Lo que está claro es que no va a ver prorroga, ya que la empresa no está cumpliendo con el actual contrato que vence en diciembre de 2022, y lo que les pedimos es más trabajo, y presente la documentación pertinente y los presupuestos para la redacción de los pliegos sin necesidad de especular.

En el turno de réplica, si en el Ayuntamiento de Astillero estamos ante esta situación y hay una cierta opinión consolidada al respecto de la responsabilidad del equipo del gobierno, no vamos a estar todos equivocados, y ustedes acertados. En mi opinión, no hay transparencia, ni respeto a los concejales de la oposición, ni afán de logar un consenso.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, solicitamos una vez más, que lleven estos asuntos a las Comisiones de Medio Ambiente o Hacienda, y si se trata de externalizar la redacción de estos pliegos, se haga con mínimo de previsión, racionalidad y conocimiento y no se cambie de criterio de un día para otro, ya que nada le impidió al Sr. Alcalde haber licitado estos pliegos tiempo atrás, en vez de gastar el dinero en otras cosas. Hemos rechazado la prórroga del contrato de recogida de basura y actualización de precios, como en la sesión de septiembre de 2022, porque entendemos que no se cumplen los estándares de funcionamiento de los pliegos administrativos. No se engañen a ustedes mismos, ni a los demás.

En el turno de réplica, resulta ofensivo atribuir a los grupos de la oposición indolencia o pasotismo respecto al nivel de limpieza de nuestro municipio o la propia continuidad del contrato, cuando la responsabilidad de la labor de gobierno es del Sr. Alcalde, y su grupo, lo que conlleva a velar por el cumplimiento del contrato, que se presta diariamente. El Sr.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Alcalde ya tiene dos informes, el último de noviembre, donde se deja bien claro que no se cumplen con las condiciones del contrato, como puede verse en ellos, lo que junto con las deficiencias de personal que donde eran 13 según la oferta contractual ahora son 11, o la falta de atención a las islas ecológicas, han determinado esta situación, solo responsabilidad suya Sr. Alcalde.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, los informes lo ponen blanco sobre negro, Sr. Alcalde, la empresa no cumple con el Pliego de Condiciones Particulares, lo que es necesario para poder aprobar la prórroga, son los informes de la correcta ejecución del contrato y a pesar de no tenerlos, lo traen a este punto, reconociendo de forma pública y explicita que piden la prórroga aunque el servicio deja mucho que desear. Tenemos prioridades, y una de ellas es aprobar un presupuesto y no atajar los problemas mediante modificaciones presupuestarias. Ustedes pudieron atender a estas necesidades con la gestión económica cotidiana y ahora resulta que vienen a pedir dinero mediante esta modificación. A mi juicio, el remanente no es un dinero que se tenga que utilizar para estas cuestiones ya que tenemos otras prioridades en materia de obras y servicios.

En el turno de réplica, se le ha advertido de distintas cuestiones referentes a contratos encaminadas a su correcto funcionamiento, sin que haya hecho nada al respecto. Ahora, se les dice de sus afirmaciones cuando estaba en la oposición, Sr. Alcalde, ya que cuando se está en minoría se tiene que buscar el consenso y usted no parece obtenerlo. La oposición está ejerciendo sus tareas de control y fiscalización. Ustedes han podido utilizar las partidas del presupuesto prorrogado y acometer este gasto.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, considero falaz el discurso de los grupos de oposición, que ni hacen, ni solucionan problemas, ni permiten que otros lo solucionen, a modo del dicho del hortelano, que ni comen ni dejan comer. No puedo imaginar como ustedes arman este discurso insustancial y sin fundamento, yo creo que no van a poder con nosotros, pero es complicado atender al normal funcionamiento institucional en estas condiciones. Nosotros hemos planteado tres modificaciones en relación con la continuidad y atención del contrato de parques y jardines. Una, para prorrogar el contrato, otra, para abonar la revisión precios prevista legalmente, y otra, como remedio subsidiario para contratar la externalización de la redacción de unos pliegos a profesionales expertos en la materia, ninguna les satisface, y parece que no les importa la situación del municipio en relación con el servicio, este último punto corrobora todo lo expuesto anteriormente y rechazarlo no es razonable ni de recibo, ya que si no podemos prorrogar el contrato, tendremos que redactar unos nuevos pliegos

En el turno de réplica, me resisto a pensar que todos sus compañeros concejales que forman parte de los grupos de la oposición piensan lo mismo que ustedes, respecto a estas situaciones, que impiden el normal funcionamiento de la institución, y creo que esta actitud no nos viene bien a ninguno. Les aseguro que se trabaja mucho en las Comisiones y qué se tiene actitud de colaboración y consenso, y me entristece que el hoy el Pleno no

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

refrende esta iniciativa de unidad. Ahora solo estamos en el punto de aprobar el dinero para que un profesional pueda realizar la redacción del pliego de condiciones particulares.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (1 voto)
Abstenciones: Ninguno

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Denegar el expediente número 25 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Suplemento de Crédito por importe total de quince mil euros que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE URBANISMO	15.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**15.000,00**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	15.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**15.000,00**

12º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO: *"CURSILLOS DE NATACIÓN" (EXP. 5914/2022).*

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 24/2022 por suplemento de crédito teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:
"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Suplemento de Crédito.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

PRIMERO: *Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 las siguientes reparaciones, instalaciones y actividades, debiendo aprobarse los siguientes proyectos:*

*1.-**Proyecto "Cursillos de natación"** (Oficio incluido en el expediente 4957/2022 por el concejal de deportes), por importe total IVA incluido de veinte mil doscientos sesenta euros (20.260,00€).*

SEGUNDO: *Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

TERCERO: *La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 24/2022 por Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, por primera vez en esta mañana voy a estar de acuerdo con el portavoz de Ciudadanos y anuncio el voto favorable en esta modificación presupuestaria, para suplementar crédito y atender a los cursillos de natación. Quiero significarle que no tenemos nada personal contra ustedes, y que intentamos aplicar el sentido común en las decisiones que adoptamos como representantes de los ciudadanos. No se pueden llevar tres años y medio de legislatura y que el equipo de gobierno actué de la manera en que lo hace, sin consenso con los grupos de la oposición. Nosotros también representamos a los ciudadanos y queremos lo mejor para el municipio y podemos sentarnos a una mesa a negociar desde el principio de buena fe.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, esta modificación presupuestaria ha venido a arreglar un desaguisado cometido el año pasado, al aprobar los presupuestos del año 2021 que no han valido para prorrogarse en el año 2022, omitiendo completar el pago para los sucesivos cursos y como no pueden aprobar un nuevo presupuesto, presentan esta modificación para pagar los cursillos de natación aprobando el correspondiente modificado del presupuesto por importe de 20.260€. Desde luego fue un error suyo, al diseñar y aprobar los presupuestos del ejercicio 2021.

En el turno de réplica, señaló que se trata de una modificación individualizada y se ha tratado con la debida transparencia a diferencia de anteriores ocasiones.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, estamos hoy aquí por su pésima gestión, ya que esto se conocía desde el 01 de enero, y se sabía de la prórroga de los correspondientes presupuestos. Se trata de un gasto recurrente que debían haberlo tramitado de forma ordinaria y ahora vienen a hacerlo a través de esta modificación, considero además que el grupo Ciudadanos, no es quien para atribuirse el monopolio sobre la verdad o la ortodoxia en política ni calificar a los concejales de la oposición quienes también defienden a los ciudadanos.

En el turno de réplica, desde el grupo Socialista siempre hemos fomentado el tema de los cursillos de natación.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, simplemente comentar que ya no estamos ante la situación de pandemia y que la partida se ha visto superada respecto a la inicialmente prevista porque esta obedecía a una situación COVID. No ha habido ningún caos, ni falta de gestión, es simplemente que el presupuesto obedecía a esa circunstancia de la pandemia, y yo mismo he advertido de esa situación en la Comisión Informativa. Y hace tiempo que conocemos esta situación y en verano he advertido de ella, y lo he traído por unos medios y por otros y he comentado el tema de los cursillos, su atención y ampliación, y creo que el proyecto puede ser muy satisfactorio, así que les agradezco abiertamente el apoyo.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar con carácter inicial el expediente número 24 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Suplemento de Crédito por importe total de *veinte mil doscientos sesenta euros* que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
341	489.48	CDE NATACIÓN ASTILLERO	20.260,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**20.260,00**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	20.260,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**20.260,00**

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los capítulos afectados.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

13º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 29/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO: *PROYECTO "CONCURSO DE IDEAS PARA EL PROYECTO DE OBRA DE UNA BOLERA CUBIERTA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO" (EXP. 5988/2022)*

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 29/2022 por Crédito Extraordinario teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por ***Suplemento de Crédito.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

***PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 el siguiente proyecto:*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*1.-**Proyecto "Concurso de ideas para el proyecto de obra de una bolera cubierta en el término municipal de Astillero",** por importe total IVA incluido de quince mil euros (15.000,00€).*

***SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar el mencionado gasto cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

***TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente."*

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 29/2022 por Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante *"en caso de que dicha liquidación arrojara un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, a nuestro juicio, vamos a pagar una infografía para su propia campaña electoral. No hay informe del Secretario sobre este punto y no estamos de acuerdo con las bases del concurso, ni la configuración del jurado, y no es de recibo que en un asunto tan importante no vayamos a participar los representantes de los vecinos, que hemos sido elegidos democráticamente. Lo único que ustedes persiguen es vender humo a través de un populismo barato y rancio. Sólo quiero recordarles que están en minoría y que nos solicitan aprobar modificaciones presupuestarias sin ningún tipo de información e incumplen algunos de los compromisos a los que llegaron con nosotros. Echamos en falta la obra de las piscinas aprobada por una moción primera consensuada.

En el turno de réplica, insistió en que el Sr. Alcalde incurre en contradicciones y fórmula propuestas sin sustancia ni credibilidad.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, hablando de modificaciones presupuestarias echamos de menos alguna partida para encargar un proyecto refundido que de solución al puente de la Ría Solía, como han pedido el PSOE y el PRC con una moción que espera que se debata próximamente en el Pleno ordinario. No atienden a las propuestas que hacen los grupos de la oposición con mayoría en el hemiciclo. En este caso la modificación se ha planteado para un concurso de ideas y cubrir la bolera, la memoria es del 9 de noviembre y rápidamente se ha convocado el Pleno extraordinario y se ha incluido entre las tantas modificaciones presupuestarias, deprisa y sin el adecuado tratamiento, cuando se podría haber hecho por consenso y más adelante. En el Jurado se han escuchado a todos los grupos de la oposición, aunque las bases no estén aprobadas. No compartimos la exclusión de nuestros grupos de la oposición en el jurado del concurso.

En el turno de réplica, a nuestro grupo se nos ha engañado ya que las bases son aprobadas por la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, no el Pleno y pueden indicarnos si han aprobado ya, o lo tienen para incluir próximamente.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se trata de una nueva situación sobrevenida fruto de la improvisación electoralista y populista marcada por el calendario electoral. Se prescinde de los grupos de la oposición en el jurado del concurso, y parece que ustedes lo van a decir en la Junta de Gobierno, si eso es así, no soliciten nuestro voto para obtener financiación, ya que nos excluyen. Nadie rechaza la ejecución de proyectos, pero hay prioridades como la reforma de las piscinas descubiertas donde el consenso logrado ha sido soslayado y preterido. Lo que deben ustedes hacer como equipo de gobierno es priorizar las necesidades de los vecinos y no la campaña electoral.

En el turno de réplica, dos cosas muy rápidamente, esto tiene un aroma derivado hay una gala del deporte y hay que hacer algún anuncio para público conocimiento, y para justificarse luego ante las peñas de bolos. Pero se omiten las prioridades de las obras como

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

los saneamientos, alumbrados, etc. y se va improvisando para tal satisfacción a lo inmediato. Los representantes de la oposición resultan que no tienen cabida en jurado y esto no es aceptable para nosotros. Considero que es empezar la casa por el tejado y no por los cimientos, como el caso de las obras del Colegio Fernando de los Ríos. Esta es su visión de la democracia.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, lo primero que he de decir es que aquí no se están votando las bases del concurso de ideas. Al contrario se va a aprobar la capacidad presupuestaria para tramitar un procedimiento a través del cual promover y sugerir propuestas de diseño urbano y para una infraestructura deportiva, y contar con un proyecto para cubrir la bolera. Me gustaría saber si ustedes cuando estaban ejerciendo tareas de gobierno, pensaron que sería buena idea poner una pista de skate debajo de las ventanas de los vecinos y luego hubo que retirar todo el proyecto. Más adelante sin consultar a nadie, ni a los vecinos, se trasladó a otro lugar donde caían virutas de los laureles y no se podía patinar, y tampoco se pregunto a los que patinaban. En este expediente se hace justo lo contrario suscitar un debate intelectual y de ideas para que distintos profesionales y expertos en arquitectura puedan ofrecer las mejores propuestas posibles como se hace en otros lugares, como el plan general de Santander, también, en el Gobierno de Cantabria pues es algo que parece normalmente aceptado. En definitiva, estamos ante una mera modificación presupuestaria para dotar económicamente la partida de premios al concurso de ideas, y que unos profesionales puedan presentarse. Pero la oposición tiene que entorpecer y retrasar este tipo de iniciativas. Personalmente no lo comprendo.

En el turno de réplica, somos el sexto ayuntamiento de Cantabria y no tenemos una bolera cubierta lo que supondría para nosotros hacer eventos de mayor envergadura y no cerrar pabellones cuando hay fiestas. Lo que se trata en definitiva es gestionar el dinero público lo mejor posible, y dar a la bolera mejores y más variados usos, fomentando el deporte autóctono con instalaciones de calidad.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)
Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (1 voto)
Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Denegar la aprobación con carácter inicial el expediente número 29 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Suplemento de Crédito por importe total de quince mil euros que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR			
PROG.	**ECON.**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
342	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00
IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**15.000,00**

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	15.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		**15.000,00**

14º.- APROBACIÓN POR ACUERDO DE PLENO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE EMPLEO AUTONOMO, EMPLEO ESTABLE Y CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (EXP. 2964/2022).-

De acuerdo con las propuestas de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE EMPLEO AUTÓNOMO, EMPLEO ESTABLE Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR del Ayuntamiento de Astillero, y a la vista de la documentación elaborada a través de la Comisión correspondiente, obrante en el expediente 2964/2022, se precisa la aprobación por acuerdo de Pleno de la modificación de la citada Ordenanza.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

El Sr. Concejal D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, anunciamos nuestro voto favorable, ya que en este punto si ha habido consenso entre todos los grupos políticos, a través, de un debate sereno con aportaciones formuladas por el partido Popular entre otros, y no tenemos ningún inconveniente en apoyar esta ordenanza.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, el asunto ha sido tratado en distintas comisiones informativas para adecuar esta ordenanza reguladora del empleo autónomo y estable y de conciliación de la vida familiar que supondrá unas ayudas de 4000€ al año, para ajustar las misma a las necesidades existentes, como se tienen que articular las distintas subvenciones y el procedimiento a seguir.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, nos sentimos satisfechos con la participación realizada en la modificación de esta ordenanza y estamos de acuerdo en las modificaciones realizadas derivadas de una casuística que hay que atender. Se ha solicitado por nuestro grupo ampliar el espectro para que más personas puedan estar dentro de estas ayudas e incorporar a más unidades familiares, como junto con otros partidos.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, anunciamos nuestro voto favorable y agradecemos el trabajo realizado por todos los grupos políticos en la ordenanza y especialmente el ponente de la comisión de Hacienda, donde se han introducido distintas matizaciones y modificaciones para hacerla más versátil, y que puedan alcanzar un mayor ámbito de personas, sin distinción alguna, promoviendo la igualdad de todos los afectados por los supuestos de la conciliación de la vida laboral con independencia de cualquier otra consideración.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de Empleo Autónomo, empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar del Ayuntamiento de Astillero.""

ORDENANZA REGULADORA DE EMPLEO AUTONOMO, EMPLEO ESTABLE Y CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Astillero desde mediados de los 90, ha destinado importantes recursos y esfuerzos, en el desarrollo económico y social de este territorio, utilizando en cada momento las herramientas más adecuadas en función de las necesidades detectadas. En un primer momento, puso en marcha una serie de medidas, encaminadas a fomentar la actividad industrial, motivadas por un periodo de grave crisis en las actividades industriales tradicionales que afectaron especialmente a nuestro territorio, que dieron como fruto un tejido industrial competitivo y moderno, centrando sus esfuerzos, en la puesta en marcha de programas innovadores en la promoción de proyectos de autoempleo, y de apoyo a los nuevos emprendedores.

Consciente de la nueva estructuración del mercado de trabajo, y la cada vez mayor incidencia que en él tenía el autoempleo, y en consecuencia el menor peso que el trabajo por cuenta ajena tenía en las nuevas actividades económicas, pretendió apoyar e incentivar con una nueva Ordenanza, "Fomento del Empleo Estable y la Creación de Empleo

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Autónomo", la contratación estable de trabajadores, especialmente aquellos que integran los colectivos con mayores problemas de inserción en el mercado de trabajo, así como la promoción de fórmulas de autoempleo, en las que el promotor crea su propia empresa, sentando las bases para su futuro crecimiento, ofreciendo a la sociedad la posibilidad de creación futura de nuevos empleos para la comunidad.

Durante el periodo de vigencia de esta Ordenanza hemos detectado que un porcentaje elevado de sus beneficiarios, eran también preceptores de ayudas del Gobierno de Cantabria, para la misma actividad. En este momento la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de sus Políticas Activas de Empleo contempla una serie de programas, dirigidos a crear y fomentar el empleo estable mediante la contratación de trabajadores y la figura del autoempleo.

Desde la Unión Europea cada vez se hace mayor hincapié, en la necesidad de modificar las políticas de subvenciones a fondo perdido, que para los emprendedores se han afianzado con tanta fuerza en nuestra Comunidad Autónoma. Los nuevos instrumentos financieros tienen la ventaja de ser reutilizables a priori, puesto que no tienen la condición de "fondo perdido". Permiten la inversión en el uso y recuperación de los fondos asignados. Se orientan principalmente a PYMES y buscan cambiar la importancia de las subvenciones de capital. En el futuro, las subvenciones de capital y en especial aquellas financiadas por los FE deberían desempeñar un papel más reducido.

Las acciones acometidas por el Ayuntamiento de Astillero en los últimos años, han destacado no solo por los buenos resultados obtenidos, sino también porque han ido adaptándose a las nuevas circunstancias, por todo ello, es necesario afrontar los nuevos tiempos, dando un rumbo innovador a las políticas encaminadas a fomentar la actividad emprendedora, así como a incrementar la estabilidad en el trabajo por cuenta ajena, entre aquellos colectivos que necesitan más atención institucional, apoyando sobre todo acciones el ámbito de los nuevos nichos de creación de empleo.

ARTÍCULO 1. OBJETO

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a incentivar la creación de empleo mediante la contratación por cuenta ajena de desempleados que fomente la estabilidad en el empleo, incentivando la transformación de contratos temporales en indefinidos, y permita conciliar la vida laboral y familiar, así como, las destinadas a incentivar el trabajo por cuenta propia en el ámbito de los nuevos nichos de creación de empleo de trabajadores desempleados, y el apoyo a las empresas en la calificación de I+E, todo ello con el fin de afianzar la economía local, a través de los siguientes programas que se desarrollen en el municipio de Astillero:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Programa I: Ayudas al empleo autónomo en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo y la calificación de empresas como I+E.

Programa II: Ayudas a la contratación de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

Programa III: Ayudas para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras por cuenta ajena, y para trabajadores autónomos.

Programa IV: Ayudas a la contratación de desempleados.

1.2. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria dotada para tal efecto en cada ejercicio económico.

1.3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión. Los expedientes serán resueltos por orden correlativo de numeración otorgado por el Registro General del Ayuntamiento de Astillero hasta que se produzca el agotamiento de los mismos.

1.4. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

1.5. Las aportaciones económicas reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

1.6. Las presentes ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza procedente de otras entidades tanto públicas como privadas, a excepción del Programa III.

1.7. Para ser beneficiario de las ayudas contempladas en los Programas I, II y IV contenidos en la presente Orden, es requisito imprescindible:

- Estar debidamente inscrito como demandante de empleo parado en el servicio público de empleo correspondiente, con anterioridad al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
- Empadronado en el Ayuntamiento de Astillero, e inscrito en la Bolsa Municipal de Empleo de este Ayuntamiento, en ambos casos, con al menos 90 días de antelación a la fecha de cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos, para ser perceptor de las presentes ayudas recogidas en esta Ordenanza.
- Los beneficiarios de los programas subvencionados en esta ordenanza, además de tener el domicilio de la actividad radicado en el municipio de Astillero, tendrán la consideración de Pyme según lo establecido en la legislación vigente.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PROGRAMA I

Ayudas al empleo autónomo en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, y la calificación de empresas como I+E

ARTICULO 2. OBJETIVO

1. Las presentes ayudas tienen por objetivo fomentar el trabajo por cuenta propia en el ámbito de los N.Y.E., y apoyar los proyectos empresariales para su calificación como I+E.

2. Quedarán excluidos de estas ayudas para la calificación como I+E, aquellas empresas con las que el Ayuntamiento de Astillero, haya firmado el correspondiente convenio para instalarse en sus Centros de Empresa.

ARTÍCULO 3. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Ayudas al empleo autónomo:

- El importe de la ayuda será de 600 € con carácter general, incrementándose dicha cantidad en un 20% para el caso de que la desempleada sea mujer, menor de 25 años o mayor de 45 años, y en el caso de colectivos de especiales dificultades de inserción laboral (discapacitados, perceptores del IMI, exreclusos, extoxicómanos, inmigrantes).

- Se entenderá por proyectos en el ámbito de los N.Y.E., los que se incluyan en alguna de las siguientes áreas:

a)	*Comercios de Proximidad.*
b)	*Protección y mantenimiento de zonas naturales,*
c)	*Gestión de residuos.*
d)	*Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.*
e)	*Implantación de energías alternativas.*
f)	*Promoción del turismo local y cultural, y desarrollo Cultural local.*
g)	*Vigilancia y seguridad.*
h)	*Transportes colectivos locales.*
i)	*NTIC*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

j)	*Cuidado de niños, personas discapacitadas y mayores,* *Asistencia a jóvenes en dificultades.*
k)	*Servicios a domicilio*

2. Ayudas a los proyectos empresariales calificados como I+E

- *Para aquellos proyectos empresariales apoyados por el Ayuntamiento de Astillero, que pretendan calificarse como I+E, la aportación municipal será de 300 €.*

ARTICULO 4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. Establecerse como trabajadores autónomos para desarrollar de forma personal y directa un trabajo en empresas de carácter individual, sociedades civiles y sociedades limitadas de nueva creación, radicadas en el ayuntamiento de Astillero. Quedan excluidos los trabajadores autónomos integrados en cooperativas o sociedades laborales.

2. Que el alta en el I.A.E. (Declaración Censal), se realice en el ayuntamiento de Astillero.

3. No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en cualquiera de los regímenes especiales de autónomos de la Seguridad Social en los treinta y seis meses anteriores a la fecha del nuevo alta en el I.A.E.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

3. Mantener la actividad subvencionada durante un período mínimo de tres años (alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos).

4. Comunicar al Ayuntamiento de Astillero la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

PROGRAMA II

Ayudas a la contratación de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTICULO 6. OBJETIVO

1. Las ayudas reguladas en el presente programa tienen como objetivo fomentar el empleo estable de las mujeres en ocupaciones con menor índice de empleo femenino, ya sea por contratación indefinida o por transformación de contratos temporales en indefinidos a jornada completa o parcial.

2. Estarán excluidas del presente programa aquellas profesiones u ocupaciones que figuren en el anexo III.

ARTÍCULO 7. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Contratación indefinida de desempleadas:
El importe de la ayuda será de hasta 700 €, si la contratación es a jornada completa.

Si la contratación es a jornada parcial, la cantidad citada en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en el Convenio Colectivo.

2. Transformación de contratos temporales en indefinidos.
El importe de la ayuda será de 420 €, si la contratación es a jornada completa.

Si la transformación es a tiempo parcial, la cantidad citada en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en el Convenio Colectivo.

ARTICULO 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA CONTRATANTE

1. Estar inscrito como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. Las empresas beneficiarias de las presentes ayudas, para acceder a ellas, deberán tener realizada la evaluación de riesgos laborales y no haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa en materia de prevención de riesgos laborales por falta muy grave en el año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4. Los contratos subvencionados, tanto iniciales como por transformación, deberán representar aumento de plantilla fija y aumento neto de plantilla respecto a la media de los doce meses anteriores a su formalización.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose esta desde la fecha de su alta en el impuesto de actividades económicas.

El nivel de plantilla se determinará calculando la media aritmética del número total de trabajadores en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación que se subvenciona, computándose todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como temporales.

El nivel de plantilla de trabajadores fijos se determinará del mismo modo pero computando únicamente a los fijos de plantilla. A estos efectos, cada trabajador será considerado como una unidad con independencia de la duración de la jornada de trabajo o el tiempo de servicios prestado por el trabajador durante el mes en que causa alta o baja en la empresa.

5. En la transformación en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada, debe producirse durante el período de vigencia del contrato temporal.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

3. Notificar al Ayuntamiento de Astillero, cuantas incidencias se produzcan en relación al contrato subvencionado.

4. Mantener la contratación subvencionada durante un período mínimo de tres años. En caso de que la trabajadora causara baja se permitirá su sustitución debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que el contrato de trabajo sea formalizado con una trabajadora desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo o Agencia de Colocación debidamente autorizada, excepto para transformaciones.

b) Que la trabajadora sustituta pertenezca al mismo colectivo que la sustituida y por la cual ha percibido inicialmente la subvención.

c) Que las características del contrato en cuanto a duración de la jornada sean idénticas o superiores a las del anterior.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

d) Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes desde la baja de la trabajadora subvencionada, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

Baja de la trabajadora subvencionada.

Nuevo contrato de la trabajadora sustituta

Informe de vida laboral donde se refleje la contratación objeto de la ayuda

Certificado de inscripción en la Oficina de Empleo correspondiente o Tarjeta de demanda de empleo (excepto cuando se refiera a sustitución de trabajadoras mediante contratos por transformación).

5. Comunicar al Ayuntamiento de Astillero la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

PROGRAMA III

Ayudas para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores por cuenta ajena y de los trabajadores autónomas.

ARTICULO 10. OBJETIVO

1. La presente Ordenanza tiene por objetivo el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el pago del servicio de Guarderías o Centros de Educación Infantil que no gocen de gratuidad, a las familias con menores, bien

sean hijos naturales, adoptados o en régimen de guarda y custodia, hasta que cumplan la edad de escolarización en un aula infantil de 3 años y dé comienzo el curso escolar, con la finalidad de promover, fomentar, y/o complementar la conciliación de la vida laboral y familiar, de trabajadores por cuenta ajena a jornada completa y jornada a tiempo parcial, y de trabajadores autónomos.

ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS

Podrán tener la consideración de tal, los padres, madres, tutores o personas que ejerzan la guarda o custodia legal de un menor hasta que cumplan la edad de escolarización en un

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

aula infantil de 3 años, y dé comienzo el curso escolar, siempre que concurran todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que la totalidad de los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Astillero, en el momento de la solicitud, y mantengan dicho empadronamiento mientras dure la concesión de la ayuda.
- No superar los umbrales de renta establecidos en la presente Ordenanza.
- Que el menor se encuentre matriculado en un centro dedicado al cuidado de niños/as, con la excepción de las aulas de 2-3 años de los colegios públicos.
- Con carácter excepcional podrán ser beneficiarios cuando a pesar de no cumplir con los requisitos anteriormente señalados, concurran otras circunstancias socioeducativas especiales valoradas e informadas favorablemente por los técnicos de los servicios sociales.
- Que las personas beneficiarias sean trabajadoras.
- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y no figuren como deudores de la Hacienda municipal.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. La concesión de las ayudas previstas en esta Ordenanza será compatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida por cualquier otra Administración Pública con la misma finalidad.
2. Las ayudas tienen la característica de ser pagadas periódicamente y en firme.
3. Serán concedidas a fondo perdido y deberán ser justificadas con los recibos acreditativos de pago del servicio.
4. En caso de jornadas de trabajo no completas (ejemplo media jornada) tendrá derecho a la parte proporcional a dicha jornada laboral.
5. Podrán acceder a la presente ayuda quienes, pudiendo obtener la condición de beneficiarios del artículo anterior, dispongan de unos ingresos por unidad familiar, siempre en horario de trabajo a jornada completa, inferiores a los siguientes umbrales, calculados mediante Salario Mínimo Interprofesional bruto anual, en función del número de componentes de la unidad familiar:

Nº miembros de la unidad familiar	***Cuantía máxima anual bruta***
Familias con 2 miembros	*1,5 SMI brutos*
Familias con 3 miembros	*1,8 SMI brutos*
Familias con 4 miembros	*2,04 SMI brutos*
Familias con 5 miembros	*2,28 SMI brutos*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Familias con 6 miembros	*2,52 SMI brutos*
Familias con 7 miembros	*2,76 SMI brutos*

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65% se les sumará 3.700 € y si son familia numerosa se incrementará el umbral en 1.850€ a partir del tercer hijo (este inclusive).

A los efectos del cálculo de la renta familiar tendremos en cuenta la definición de "unidad familiar" por la Agencia Tributaria, es decir:

1. En caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente más, so lis hubiera:
   1.1 Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
   1.2 Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. También se incluyen los hijos mayores con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.

2. Si no existe matrimonio en los casos de separación legal, esta unidad está formada por:
   2.1 El padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados anteriormente.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de ellos que no conviva con el menor; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para la determinación del baremo económico, se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos que obtengan los miembros de la unidad familiar en el ejercicio económico inmediatamente anterior, tanto en concepto de renta por trabajo, como por pensiones,

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ayudas económicas, rentas del capital mobiliario e inmobiliario, y cuantos otros ingresos sean computables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) a estos efectos.

5.- En supuestos especiales de familias agrupadas se atenderá al informe de los técnicos de Servicios Sociales.

6.- La cuantía de la ayuda económica consistirá en una cantidad fija mensual, por cada menor, en función de las horas que permanezca en el centro, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Horas de permanencia	***Cuantía mensual por menor***
Hasta 5 horas diarias	*80 euros al mes*
+ de 5 horas diarias	*100 euros al mes*
Familias numerosas o monoparentales	*100 euros al mes + 20% adicional por menor*
Menores con discapacidad	*100 euros al mes + 40% adicional por menor*

En los supuestos de familias que dispongan de la custodia compartida del menor, tendrán derecho a percibir el porcentaje de ayuda de custodia de la cuantía mensual señalada.

Tendrán la consideración de familias numerosas quienes la acrediten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de Protección de Familias Numerosas y R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, y aporten de título expedido

por el órgano competente y que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

Para acreditar la condición de persona con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con minusvalía.

Para acreditar la condición de dependencia, se estará al día en el reconocimiento de situación de dependencia expedido por el ICASS.

Tendrá la consideración de familia monoparental, la formada por el solicitante y descendientes hasta el segundo grado por consanguinidad o adopción de menores de 25 años, que convivan con aquél y dependan económicamente de la unidad familiar.

PROGRAMA IV

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ayudas a la contratación de desempleados

ARTICULO 13. OBJETIVO

1. Las ayudas reguladas en el presente programa, tienen por objeto incentivar a las Pymes a la contratación de desempleados con carácter indefinido, y a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

2. Quedarán excluidas de las presentes ayudas:

- *Las contrataciones realizadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes*
- *Las empresas que habiendo sido beneficiarias de ayudas al fomento del empleo o la actividad industrial reguladas en anteriores ordenanzas, haya recaído sobre ellas resolución de reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las ordenanzas reguladoras.*
- *Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas cualquiera que sea el régimen jurídico de éstas.*
- *Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de esta.*
- *Las contrataciones de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas en los doce últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar, salvo en los casos de transformación de contrato temporal a indefinido.*
- *Las contrataciones de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.*

ARTICULO 14. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA

1. Estar inscrito como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. Las empresas beneficiarias de las presentes ayudas, para acceder a ellas, deberán tener realizada la evaluación de riesgos laborales y no haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa en materia de prevención de riesgos laborales por falta muy grave en el año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4. Los contratos subvencionados, tanto iniciales como por transformación, deberán representar aumento de plantilla fija y aumento neto de plantilla respecto a la media de los doce meses anteriores a su formalización.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose esta desde la fecha de su alta en el impuesto de actividades económicas.

El nivel de plantilla se determinará calculando la media aritmética del número total de trabajadores en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación que se subvenciona, computándose todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como temporales.

El nivel de plantilla de trabajadores fijos se determinará del mismo modo pero computando únicamente a los fijos de plantilla. A estos efectos, cada trabajador será considerado como una unidad con independencia de la duración de la jornada de trabajo o el tiempo de servicios prestado por el trabajador durante el mes en que causa alta o baja en la empresa.

5. En la transformación en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada, debe producirse durante el período de vigencia del contrato temporal.

ARTÍCULO 15. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Contratación indefinida de desempleados:

El importe de la ayuda será de hasta 600 €, si la contratación es a jornada completa, incrementándose dicha cantidad en un 20% para el caso de que el desempleado sea mujer, menor de 25 años o mayor de 45 años, y en el caso de colectivos de especiales dificultades de inserción laboral (discapacitados, perceptores del IMI, exreclusos, extoxicómanos, inmigrantes, etc.).

Si la contratación es a jornada parcial, la cantidad citada en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en el Convenio Colectivo.

2. Transformación de contratos temporales en indefinidos.

El importe de la ayuda será de 360 €, si la contratación es a jornada completa.

Si la transformación es a tiempo parcial, la cantidad citada en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en el Convenio Colectivo.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

3. Notificar al Ayuntamiento de Astillero, cuantas incidencias se produzcan en relación al contrato subvencionado.

4. Mantener la contratación subvencionada durante un período mínimo de tres. En caso de que el trabajador causara baja se permitirá su sustitución debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que el contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador desempleado e inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo o Agencia de Colocación debidamente autorizada, excepto para transformaciones.

b) Que el trabajador sustituto pertenezca al mismo colectivo que el sustituido y por el cual ha percibido inicialmente la subvención.

c) Que las características del contrato en cuanto a duración de la jornada sean idénticas o superiores a las del anterior.

d) Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes desde la baja del trabajador subvencionado, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

Baja del trabajador subvencionado.

Nuevo contrato del trabajador sustituto

Informe de vida laboral donde se refleje la contratación objeto de la ayuda

Certificado de inscripción en la Oficina de Empleo correspondiente o Tarjeta de demanda de empleo (excepto cuando se refiera a sustitución de trabajadores mediante contratos por transformación).

5. Comunicar al Ayuntamiento de Astillero la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

ARTÍCULO 17. PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes, en el modelo oficial a facilitar en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, será:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a) Programa I (a excepción de las ayudas contempladas en el Artículo 3.2), **Programa II y Programa IV**

Plazo abierto del 1 al 30 de noviembre de año en el que se hayan desarrollado las acciones susceptibles de subvención, con cargo a la partida presupuestaria dotada para ese ejercicio económico. Las acciones susceptibles de subvención que se desarrollen durante el mes de diciembre de ese ejercicio económico, se presentarán al año siguiente en los términos exigidos en esta Ordenanza.

b) Programa I, Artículo 3.2 y Programa III:

1.- Se establecen un plazo único de presentación desde el 1 de enero al 31 de diciembre. No obstante, éstas se concederán con carácter retroactivo, desde el primer mes de utilización del servicio, con independencia de la fecha de resolución, siempre que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos.

2.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, acompañadas de la siguiente documentación original o en su caso fotocopia compulsada:

	2.1 Programa I
1	*CIF de la empresa o DNI en caso de empresario individual.*
2	*Alta en el IAE (Declaración censal)*
3	*Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo.*
4	*Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutualidad Laboral que corresponda*
5	*Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero y de inscripción en la Bolsa Municipal de Empleo, donde conste la antigüedad de las inscripciones.*
6	*Certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y Sociales, expedidos por la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria, y la Tesorería de la Seguridad Social.*
7	*Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Astillero.*
8	*Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

9	*Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Astillero, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.*
10	*Declaración jurada de no haber percibido ni solicitado otras ayudas de naturaleza pública o privada, para la misma actividad subvenciona. En caso de haberlas solicitado declaración jurada de la cuantía y entidad.*
11	*Declaración jurada de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad, ni haber cotizado por el mismo epígrafe en los veinticuatro meses anteriores a la fecha del alta en el I.A.E.*
12	*En caso de colectivos con especiales dificultades de inserción, certificado del órgano competente del cumplimiento de las condiciones acreditadas.*
13	*Memoria del proyecto según anexo II.*

2.2 Programa II: Ayudas a la contratación de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino.	
Documentación relativa al trabajador objeto de subvención:	
1	*CIF de la trabajadora*
2	*Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo*
3	*Informe de vida laboral que refleje la contratación objeto de la ayuda.*
4	*Contrato de trabajo diligenciado por la oficina de empleo correspondiente.*
5	*Documentación sobre la ocupación o profesión que va a desarrollar la trabajadora en la empresa.*
6	*Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero y de inscripción en la Bolsa Municipal de Empleo, donde conste la antigüedad de la inscripción.*
7	*Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social.*

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON
06/02/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA
03/02/2023
SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Documentación relativa a la empresa solicitante de la subvención:	
1	*DNI o NIF del solicitante.*
2	*Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento deberá aportar documentación acreditativa. Para las empresas de nueva creación documento de alta en la actividad.*
3	*Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Astillero.*
4	*Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones del pago de cuotas.*
5	*Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al Corriente del pago de las obligaciones tributarias.*
6	*Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Astillero, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, así como de las siguientes obligaciones tributarias: Impuesto de sociedades, impuesto sobre el valor añadido, tasa fiscal sobre el juego, I.A.E., recargo que grava los juegos de suerte, envite o azar.*

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PROGRAMA III

1.- Los interesados podrán presentar sus solicitudes de concesión en el plazo establecido en el artículo 16.b.

2.- La solicitud deberá ir dirigida al alcalde-presidente de la Corporación, debiendo de adjuntar la siguiente documentación:

a) Original del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad.

b) Registro original del libro de familia, en el que conste inscrito en el Registro Civil el menor/los menores que motiva/n la ayuda.

c) Resolución judicial o administrativa que acredite la patria potestad, tutela, cuartela, guarda, acogimiento o adopción del menor, en su caso.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, de todos los miembros que integran la unidad familiar.

En el supuesto de que no tenga obligación de hacer dicha declaración, deberá aportar certificación negativa de la Delegación de Hacienda y acreditación de ingresos mediante certificación de órgano o entidad pública o privada de quien perciba los mismos.

e) Título oficial de familia numerosa o tarjeta, en su caso.

f) Acreditación de discapacidad, en su caso.

g) Matrícula del centro

h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales o de que no figure como deudor de la Hacienda municipal.

i) Aquellas otras que se consideren necesarias por los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local para acreditar circunstancias especiales.

j) Vida laboral en el momento de la solicitud

Solo en el caso de contratación de cuidadores/as:

a) Alta en el Régimen Especial de Empleados del hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación del cuidador/ra.
b) Informe de vida laboral en el cual se refleje la mencionada contratación.
c) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social por la contratación del cuidador/ra.
d) Contrato de trabajo de la solicitante y nóminas del citado periodo.
e) Justificante en el caso de que el cuidador sea autónomo.

3.- Los expedientes serán instruidos por la Agencia de Desarrollo Local, pudiendo requerir a los interesados, para que en el plazo de diez días, subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine. Sin perjuicio de lo anterior, por el Técnico de la Agencia de Desarrollo Local que corresponda, se emitirá un informe con propuesta de resolución acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, dando traslado del mismo a la Alcaldía, como órgano competente para su resolución y notificación.

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.4 Programa IV: Ayudas a la contratación de desempleados.	
Documentación relativa al trabajador objeto de subvención:	
1	*DNI del trabajador*
2	*Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo.*
3	*Informe de vida laboral que refleje la contratación objeto de la ayuda.*
4	*Contrato de trabajo diligenciado por la oficina de empleo correspondiente.*
5	*Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero y de inscripción en la Bolsa Municipal de Empleo, donde conste la antigüedad de ambas inscripciones.*
6	*Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social.*

Documentación relativa a la empresa solicitante de la subvención:	
1	*DNI o NIF del solicitante.*
2	*Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento deberá aportar documentación acreditativa. Para las empresas de nueva creación documento de alta en la actividad.*
3	*Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Astillero.*
4	*Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones del pago de cuotas.*
5	*Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al Corriente del pago de las obligaciones tributarias.*
6	*Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Astillero, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, así como de las siguientes obligaciones tributarias: Impuesto de sociedades, impuesto sobre el valor añadido, tasa fiscal sobre el juego, I.A.E., recargo que grava los juegos de suerte, envite o azar.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTÍCULO 18. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN

La valoración de las solicitudes, se realizará por parte del técnico competente de la Agencia de Desarrollo Local, quien emitirá el pertinente informe, que se trasladará junto con el informe de la Comisión de Desarrollo Empleo y Asuntos Europeos, y del informe de la Comisión de Hacienda, a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

El plazo de resolución será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa las solicitudes se podrán entender desestimadas.

ARTÍCULO 19. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago al beneficiario se realizará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 20. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) *Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
e) La negativa u obstrucción de las actuaciones de control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Astillero.

2. Si los beneficiarios no cumplen las obligaciones en los plazos acordados por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Astillero disponga su total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia al beneficiario.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
Asimismo, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTICULO 21. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El beneficiario/a de las presentes ayudas, estará obligado a presentar anualmente desde el momento de aprobación de las mismas, y durante el periodo al cual está obligado a mantener el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Ordenanza, Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, correspondiente a cada periodo.
A tal efecto, el técnico competente de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá el pertinente informe sucinto, a la Comisión de Desarrollo Empleo y Asuntos Europeos.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA III

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

a) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.

b) Deberá facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.

c) Acreditar el pago del servicio mediante recibo del mismo

d) Renovar, cada año, el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para percibir la ayuda.

e) En el mes de diciembre, para continuar con la ayuda, se tendrá que presentar certificado del centro infantil o guardería en el que debe de constar el horario y la matriculación del menor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será de aplicación, lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DOCE de 28-12-2006), que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimas concedidas a una empresa en los últimos tres años.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

Anexo III

Ocupaciones en as que existe mayor índice de empleo femenino.	
(Códigos según clasificación nacional de ocupaciones CNO94, aprobada por Real Decreto 917/1994, de 6 de mayo).	
2111	*Biólogas, Botánicas, Zoólogas y asimiladas.*
2112	*Patólogas, Farmacólogas y asimiladas.*
212	*Médicas y Odontólogas.*
213	*Veterinarias.*
214	*Farmacéuticas.*
221	*Profesoras de Universidades y otros centros de Enseñanza Superior.*
222	*Profesoras de Enseñanza Secundaria.*
223	*Otras profesionales de la enseñanza.*
23	*Profesionales del Derecho.*
243	*Sociólogas, Historiadoras, Filósofas, Filólogas, Psicólogas y asimiladas.*
252	*Archiveras, Bibliotecarias y profesionales asimiladas.*
2711	*Profesionales de nivel medio en Ciencias Biológicas y asimiladas.*
272	*Enfermeras.*
281	*Profesoras de Enseñanza Primaria e Infantil.*
282	*Profesoras de Educación Especial.*
283	*Profesorado Técnico de Formación Profesional.*
2912	*Graduadas Sociales y asimiladas.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

292	*Ayudantes de archivos, bibliotecas y asimiladas.*
293	*Diplomadas en Trabajo Social.*
31	*Técnicas de las Ciencias Naturales y de la Sanidad.*
321	*Técnicas en Educación Infantil y Educación Especial.*
3314	*Agentes de viaje.*
3411	*Secretarias Administrativas y asimiladas.*
3412	*Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y servicios similares.*
342	*Profesionales de carácter administrativo de aduanas, tributos y asimilados que trabajan en tareas propias de Administraciones públicas.*
353	*Profesionales de apoyo de Promoción social.*
3541	*Decoradoras y Diseñadoras Artísticas.*
4	*Empleadas de tipo administrativo.*
501	*Cocineras y otras preparadoras de comidas.*
502	*Camareras, bármanes y asimiladas.*
511	*Auxiliares de Enfermería y asimiladas.*
512	*Trabajadoras que se dedican al cuidado de personas y asimiladas (excepto Auxiliares de Enfermería).*
513	*Peluqueras, especialistas en tratamiento de belleza y trabajadoras asimiladas.*
5141	*Azafatas o Camareras de avión y barco.*
5143	*Guías y Azafatas de tierra.*
515	*Mayordomas, ecónomas y asimiladas.*
519	*Otras trabajadoras de servicios personales.*
531	*Modelos de moda, arte y publicidad.*
533	*Dependientas y exhibidoras en tiendas, almacenes, quioscos y mercados.*
774	*Artesanas de la madera, de textiles, del cuero y materiales similares.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

78	*Trabajadoras de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.*
793	*Trabajadoras de la industria textil, la confección y asimiladas.*
7942	*Zapateras, marroquineras y guantería de piel.*
8361	*Operadoras de máquinas de preparar fibras, hilar y devanar.*
8362	*Operadoras de telares y otras máquinas tejedoras.*
8363	*Operadoras de máquinas de coser y bordar.*
8364	*Operadoras de máquinas de blanquear, teñir, limpiar y tintar.*
8366	*Operadoras de máquinas para la fabricación del calzado, marroquinería y guantería de piel*
8369	*Otras Operadoras de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero.*
837	*Operadoras de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco.*
90	*Trabajadoras no cualificadas en el comercio.*
91	*Empleadas domésticas y otro personal de limpieza de interior de edificios.*

SEGUNDO.- Someter el acuerdo provisional que se adopte a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán analizarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentaran, serán resueltas por el Pleno municipal. De no presentarse las mismas, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria.

15º.- APROBACION DEL PLAN ANTI FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (EXP:4991/2022)

En el contexto de la normativa de la Unión Europea tendente al control de los fondos para recuperación y resiliencia (MRR) y los planes impulsados en éste sentido, en particular, el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092, del Parlamento Europeo y del Consejo, que conlleva instrumento de control financiero especifico que han recibido su desarrollo normativo en nuestro País, a través de distintas disposiciones; en especial la

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece diferentes directrices de control financiero y especialmente los Planes Anti Fraude, junto con el resto de disposiciones legales en materia de subvenciones (Ley 38/2003); Decreto-Ley 36/2020, sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; La Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017; Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Decreto Legislativo 5/2015; y por último la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015.

Vistas las recomendaciones dadas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el 23 de diciembre de 2021 y del Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, prevista en el art. 2.a) y 21.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, acerca de su labor de control de los Planes Anti Fraude aprobados por las Entidades Locales.

Visto el informe del Secretario Municipal de fecha 26 de septiembre de 2022.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 10 de octubre de 2.022.

El Sr. Concejal D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular nuestro partido siempre defenderá la transparencia y legalidad. Estamos a favor de aprobar este documento como condición indispensable de acceso a las ayudas europeas y evitar el fraude, y detectar comportamientos inadecuados que conllevaría la suspensión de proyectos con fondos europeos, así lo contempla este Plan Antifraude, exigido por la Unión Europea a todas las Administraciones Públicas. Todo ello contribuirá a que los fondos públicos sean utilizados de acuerdo con la normativa aplicable. Anunciamos nuestro voto a favor.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, está todo hecho y dicho y está bien expuesto. La Unión Europea, va a aportar fondos públicos importantes, y las subvenciones han de cursarse con las debidas garantías sustantivas y procesales, de suerte que los programas desarrollados en las Corporaciones Locales cuentes con las debidas garantías. Es de agradecer que se haya traído este asunto al Pleno para gozar del consenso de todos los Grupos Políticos.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, comienzo mis palabras destacando las palabras del Sr. Don Alfonso Suarez y me complazco en anunciar mi voto favorable y de mi grupo al que represento, ya que en este caso las cosas se han hecho razonablemente bien. Se trata de un compromiso ético y de conducta por parte de autoridades y funcionarios públicos en la tramitación y adjudicación de subvenciones, y por supuesto en el manejo de los caudales públicos. Se aborda a través del plan antifraude medidas preventivas pero también paliativas de los casos de conflictos de intereses y otros fenómenos análogos para que no se produzcan y se persigan adecuadamente. Como ha señalado el portavoz regionalista es de

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

agradecer que este asunto haya venido al pleno municipal para recabar el compromiso de todos.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, muchas gracias por sus aportaciones nos reiteramos en la propuesta de acuerdo y suscribimos algunos de los argumentos expuestos.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Astillero, con todos sus documentos y apartados que constan en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Comunicar dicho Plan y su aprobación al Tribunal de Cuentas y a los interesados en el procedimiento, publicando si fuera necesario un extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y la página web municipal.

16º.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL: FACTURA DE ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (EXP: 5970/2022).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la "Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, (ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. con NIF B39450994", de acuerdo con las consideraciones siguientes:

A través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, la empresa ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. han remitido las facturas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022 del *Servicio de explotación de la Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria del Ayuntamiento de Astillero* por importe total de 154.999,98 euros, a imputar contablemente a la aplicación presupuestaria *333/22752 "Servicio de gestión integral de centros culturales"* de 2022 reflejada en la relación de facturas que obra en el expediente.

La Interventora municipal emitió informe el 9 de noviembre de 2022, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación.

El Informe de Intervención expresa lo siguiente en sus consideraciones jurídicas:

***"PRIMERA.** Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de facturas citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejados en la propia relación.

La relación se integra por las facturas expedidas por la mercantil ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (B39450994) por la prestación del servicio de explotación de la Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria del Ayuntamiento de Astillero de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.

***SEGUNDA.** Se ha comprobado que la prestación de los servicios de referencia tiene su origen en un contrato administrativo de servicios suscrito con fecha 8 de octubre de 2014, por un periodo de 4 años con posibilidad de dos prórrogas, llegando a término el 8 de octubre de 2020 sin posibilidad de más prórrogas.*

De conformidad con ello, la prestación actual objeto de facturación carece de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare ya que no consta la adjudicación de los servicios expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

Existe en la actualidad, una suerte de "prórroga tácita" que no se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de contratos del sector público y dada la cuantía y la reiteración en el tiempo, no cabe apelar a la adjudicación directa de un contrato menor que sólo procede en los supuestos regulados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el caso de los contratos de servicios, no pueden superar el importe de 15.000 euros.

***TERCERA.** Por tanto la contratación administrativa al margen de lo previsto la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.*

***CUARTA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa (Bases 45ª y siguientes de Ejecución del presupuesto) se ha verificado la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.*

Asimismo debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.

En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal responsable, una vez verificada la efectiva realización del servicio.

***QUINTA.** De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Concurren en el presente caso el supuesto previsto en la letra c) del precepto transcrito.

De conformidad con el artículo 217.2 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Entendemos que concurre el este supuesto, toda vez que las facturas que integran la relación corresponden a gastos de una elevada cuantía que se repiten mensualmente y de forma continuada y se refieren al reconocimiento de obligaciones generadas en la ejecución de un contrato cuya aprobación, en origen, correspondió al Pleno de la Corporación, ostentando el pleno la condición de órgano de contratación.

Corresponderá al Pleno, si así lo estima, resolver la discrepancia y, en su caso, disponer la aprobación de dichas facturas, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación, para así, posteriormente, poder proceder a su pago.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEXTA. *Con respecto a las consecuencias de que el pleno no aprobase el levantamiento del reparo, conviene recordar que la jurisprudencia, de forma reiterada señala que* ***el incumplimiento de la Ley en contratación administrativa o presupuestaria no puede eximir a la Administración del pago de las prestaciones que hayan sido requeridas por aquella, hayan sido efectivamente realizadas y hayan resultado útiles al interés público.***

Por tanto no hacer frente al pago correspondiente a dicha factura, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando al proveedor a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

Se encuentran en fase de licitación el nuevo contrato de explotación de los centros culturales Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria".

Dicho informe concluye, de conformidad con lo establecido en los arts. 216.2 y 217.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo lo siguiente:

"-Se fiscaliza de disconformidad y se formula nota de reparo contra la aprobación de la relación de facturas objeto de informe y consecuente aprobación, disposición y liquidación de la obligación, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la relación por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, al carecer la prestación de los servicios de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare.

-Corresponderá al Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, toda vez que se refiere a obligaciones o gastos cuya aprobación es de su competencia".

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, hemos solicitado expresamente en la última Comisión Informativa de Hacienda que las facturas incorporadas al expediente administrativo para poderlas estudiar y adoptar una decisión en consecuencia. Anoche no estaban colgadas para poder revisarlas, y tampoco nos ha sido posible efectuarlo anteriormente. Todos sabemos que hemos rechazado las facturas para obligarles a que redacten unos nuevos Pliegos de Condiciones Particulares. Por otro lado, no queremos ser un impedimento para que la empresa pueda cobrar el dinero que se le adeuda por parte de esta Administración, y como estamos a 8 días visto del próximo Pleno ordinario, sí entonces están las facturas y es todo conforme, no habrá impedimento alguno por nuestra parte para adoptar otra decisión. En el momento actual y ante el incumplimiento del requisito anteriormente expresado no resulta posible otorgar nuestra confianza. Hemos insistido en las Comisiones Informativas que se incluyeran en los Pliegos Particulares, la gestión de los centros cívicos y otras propuestas, que finalmente no han sido aceptados. Desconocemos el contenido de las propias facturas, y deseamos la mayor transparencia posible.

En el turno de réplica, creo que tenemos derecho a ver esas facturas y como tenemos un Pleno próximo solicitamos que se incorporen al expediente.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, solo el Sr. Alcalde será hoy responsable de que no se apruebe el levantamiento de este reparo ya que le hemos solicitado en la Comisión Informativa incorporar al expediente las facturas registradas a través del sistema FACe, amén del visto bueno del Concejal, y o un técnico, sin que esta documentación se haya incluido, no podemos aprobar esta propuesta, ya que no nos suscita la debida credibilidad y denota una falta de transparencia. Esta mañana se han colgado en el Perfil del Contratante los Pliegos de administrativas y técnicas, donde advierto contradicciones en relación con la duración del contrato de espacios culturales. Les pido que lo revisen. Considero que hay una falta de información hacia los concejales de la oposición. He de decir además que, las facturas que se han colgado no se ajustan a la realidad ya que afirman que se está abonando unas cantidades por el mapa digital cuando es sabido que la empresa no está prestando ningún servicio en dicha infraestructura. Por tanto, las facturas no se compadecen con la realidad y queremos manifestarlo, es posible que esas horas estén siendo utilizadas en otros equipamientos culturales. En este punto, nos solicitan levantar el reparo por un importe de 25.800€ cuando ya han aprobado unos nuevos pliegos sin que hayamos podido formular observaciones. No se han incluido la figura de técnico de Gestión cultural que debe constar dentro del personal subrogable.

En el turno de réplica, insistió en que se deben añadir las facturas en el expediente administrativo y criticó la licitación de los Pliegos de Condiciones Particulares, por sus contradicciones, significó que las mismas pueden influir en el plazo de presentación de ofertas, por discordancias en el plazo de duración del contrato.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, nuevamente nos traen los reparos de un contrato caducado el 8 de octubre de 2020, cuya responsabilidad es solo imputable al equipo de gobierno, lo mismo que el de transportes terrestres, este no ha sabido dar impulso a los nuevos procedimientos de contratación, que se vienen dilatando en el tiempo. En ambos supuestos se plantean reparos y no podemos continuar con contratos caducados. Recientemente se ha constatado la sentencia del Juez del Contencioso nº 2 de Santander, en orden a determinar las responsabilidades en materia contractual tanto penal, como al Tribunal de Cuentas. Nos parece lamentable continuar levantando reparos y criticamos la actitud del Sr Alcalde, que cuando estaba en la oposición opinaba lo contrario. Los grupos de la oposición no desean perjudicar a la empresa, pero en estas circunstancias no es posible aprobar este punto. No se cuenta con nosotros a la hora de redactar los Pliegos de Condiciones Particulares de los espacios culturales, ya que no se han incorporado la gestión de todos los Centros cívicos, ni el técnico de Gestión Cultural, que viene de contratas anteriores y lo consideramos personal subrogable. En la licitación publicada en el Perfil del Contratista existen contradicciones en el plazo de ejecución del contrato.

En el turno de réplica, el informe de la ex interventora municipal proponía sacar lotes, para que distintas empresas pudieran concurrir al contrato, ya que consideraba que había actividades que no eran esencialmente culturales, ludoteca, si no de apoyo familiar. Tal vez es que interese sacarlo de forma conjunta y venga teledirigido. Solo me resta decir que el equipo de gobierno es el culpable de esta situación.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, considero desproporcionadas sus críticas ya que lo que estamos tratando es la aprobación de facturas de la empresa que presta el contrato de Gestión de Espacios Culturales, como la del transporte, ambas prestan servicios hasta que entre la nueva empresa y obviamente hay que abonarlo. Ni los pliegos, ni las facturas, son una excusa ya que ambos han llevado el adecuado trámite administrativo, y durante meses los han podido conocer en las Comisiones Informativas. También ustedes cuando ejercían de gobierno aprobaban las facturas y sus servicios, estamos actuando igual que lo harían ustedes, si estuvieran en esta situación. Las facturas no se han modificado, ni se pueden modificar, y desde luego la cantidad económica es la misma. Considero esta situación poco justificable y una auténtica pataleta de los grupos de la oposición que lo único que hacen es perjudicar a la empresa, porque conocen, que las facturas finalmente deberán ser aprobadas dentro de unos días. No es responsabilidad del grupo de gobierno, si no la falta de colaboración de los grupos de la oposición, que no ven razonable pagar un servicio que ha sido prestado.

En el turno réplicas, me niego a pensar que la postura de todos los concejales es la misma que la que representan aquí sus portavoces y pido sentido de la responsabilidad para abonar estas cantidades debidas a las empresas por la prestación de los servicios. Me niego

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a pensar que esto es una estrategia conscientemente diseñada para impedir que se resuelvan los asuntos, sería doloroso para todos. Algún partido se limita a aprobarnos las actas y poco más, durante casi toda la legislatura, Hemos intentado dialogar y llegar a un consenso, de este modo nos piden, que singularicemos las modificaciones presupuestarias, y así lo hacemos y atendemos muchos de sus requerimientos. Considero que no es beneficiosa esta actitud negacionista por parte de los grupos de oposición.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos),
Votos en contra: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (1 voto)
Abstenciones: Ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar el levantamiento del reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-66 que obra en el expediente, emitidas por la empresa ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (B39450994) por importe total de 154.999,98 euros, correspondientes al servicio de explotación de la Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria del Ayuntamiento de Astillero durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.

17º.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (FACTURAS DE TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A-48020440) (EXP. 5969/2022).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la "Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440)", de acuerdo con las consideraciones siguientes:

A través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440) ha remitido las facturas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2022 del servicio de transporte de viajeros del Ayuntamiento de Astillero a imputar contablemente a la aplicación presupuestaria 4411/22799 "Prestación de servicio de transporte urbano Astillero" del ejercicio 2022.

La Interventora municipal emitió informe el 9 de noviembre de 2022, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

(TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación.

El Informe de Intervención expresa lo siguiente en sus consideraciones jurídicas:

"PRIMERA. *Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de facturas citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejados en la propia relación.*

La relación se integra por las facturas expedidas por la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440) por la prestación del servicio de de los meses de septiembre y octubre de 2022. El importe total de cada una de las facturas asciende a 14.211,10 euros, siendo el IVA soportado deducible del 10%, por lo que asciende a 1.291,92 euros que se descuentan del importe de la factura. Así mismo en virtud de lo pactado en el contrato, se descuenta un abono por exposición de publicidad en el autobús de 113,14 euros.

SEGUNDA. *Se ha comprobado que la prestación de los servicios de referencia tiene su origen en un contrato administrativo formalizado el 10 de noviembre de 2009 con la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A (A48020440), por importe de 149.986,79 euros IVA incluido y con una duración de diez años desde la puesta en funcionamiento del servicio. El contrato reflejaba la posibilidad de prórroga por dos años de modo que la segunda prórroga del contrato finalizó en el mes de diciembre de 2021 sin posibilidad de más prórrogas.*

De conformidad con ello, la prestación actual objeto de facturación carece de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare ya que no consta la adjudicación de los servicios expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

Existe en la actualidad, una suerte de "prórroga tácita" que no se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de contratos del sector público y dada la cuantía y la reiteración en el tiempo, no cabe apelar a la adjudicación directa de un contrato menor que sólo procede en los supuestos regulados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el caso de los contratos de servicios, no pueden superar el importe de 15.000 euros.

TERCERA. *Por tanto la contratación administrativa al margen de lo previsto la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CUARTA. *De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa (Bases 45ª y siguientes de Ejecución del presupuesto) se ha verificado la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.*

Asimismo debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.

En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal responsable, una vez verificada la efectiva realización del servicio.

QUINTA. *De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Concurren en el presente caso el supuesto previsto en la letra c) del precepto transcrito.

De conformidad con el artículo 217.2 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Entendemos que concurre el este supuesto, toda vez que las facturas que integran la relación corresponden a gastos de una elevada cuantía que se repiten mensualmente y de forma continuada y se refieren al reconocimiento de obligaciones generadas en la ejecución de un contrato cuya aprobación, en origen, correspondió al Pleno de la Corporación, ostentando el pleno la condición de órgano de contratación.

Corresponderá al Pleno, si así lo estima, resolver la discrepancia y, en su caso, disponer la aprobación de dichas facturas, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación, para así, posteriormente, poder proceder a su pago.

SEXTA.** Con respecto a las consecuencias de que el pleno no aprobase el levantamiento del reparo, conviene recordar que la jurisprudencia, de forma reiterada señala que **el incumplimiento de la Ley en contratación administrativa o presupuestaria no puede eximir a la Administración del pago de las prestaciones que hayan sido requeridas por aquella, hayan sido efectivamente realizadas y hayan resultado útiles al interés público.

Por tanto no hacer frente al pago correspondiente a dicha factura, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando al proveedor a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio".

Dicho informe concluye, de conformidad con lo establecido en los arts. 216.2 y 217.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo lo siguiente:

"-Se fiscaliza de disconformidad y se formula nota de reparo contra la aprobación de la relación de facturas objeto de informe y consecuente aprobación, disposición y liquidación de la obligación, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la relación por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, al carecer la prestación de los servicios de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare.

-Corresponderá al Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, toda vez que se refiere a obligaciones o gastos cuya aprobación es de su competencia".

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que la empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 14 de noviembre de 2.022.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: PRC (4 votos), PSOE (4 votos), PP (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-65 que obra en el expediente, emitidas por la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440) por importe total de 28.422,20 euros, correspondientes al servicio transporte urbano de viajeros de Astillero durante los meses de septiembre y octubre de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la contabilización de las mencionadas facturas y su imputación a la partida *4411/22799 "Prestación de servicio de transporte urbano Astillero"* del presupuesto para 2022, así como a la Tesorería municipal para proceder al pago de las mismas a la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

El ALCALDE **EL SECRETARIO**

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN **Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA**

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 06/02/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 03/02/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d64777c70d0645a38d94d794b4d29968001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original